



www.undqt.edu.pe



TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO 2024 (setiembre-diciembre)

COMISIÓN ORGANIZADORA





CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
1.1. Breve Resumen de las Principales Acciones Desarrolladas en el Periodo.....	4
1.2. Calendario Académico Aprobado y Vigente.....	8
2. SITUACIÓN DE ESTUDIANTES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO:	13
2.1. Número Total de Alumnos Matriculados, Egresados, Graduados y Titulados por Sede y/o Filial y Programa.	13
2.2. Número de Postulantes, Vacantes e Ingresantes en los Procesos de Admisión Desagregado por Sede y/o Filial y Programa Académico.....	15
2.3. Relación de Servicios y Programas de Bienestar Universitario que brinda la Universidad (Programa de Becas, Servicios de Salud, Psicopedagógico, Alimentación, Residencia, Conectividad, Etc) detallando el Número de Beneficiarios.	19
3. GESTIÓN DOCENTE Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
3.1. Relación de docentes investigadores señalado si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del Bono Docente Investigador (BDI).....	21
3.2. Relación de los proyectos de investigación indicando brevemente su condición y nivel de ejecución:	21
3.3. Reporte de ejecución de los recursos del Canon y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.....	22
4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL.....	32
4.1. Cuadro actualizado y vigente de la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027:	32
4.2. Relación de Inversiones (Proyectos de Inversión e IOARR) indicando brevemente su estado de ejecución física y financiera.	33
4.3. Relación de predios detallando su condición (propio, alquilado, afectación en uso, etc.), estado y uso institucional.	34
4.4. Nómina de personal administrativo de la Universidad actual:	35
5. MONITOREO DEL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC).....	41
5.1. Adjuntar un breve reporte actualizado del sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad e Indicadores según el procedimiento de licenciamiento que le corresponda (nueva solicitud de licencia, renovación de licencia, modificaciones u otros tipos de procedimiento que disponga la SUNEDU).	41
6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:	54
6.1. Adjuntar evidencia documentaria que justifique el avance o cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo: ¡Error! Marcador no definido.	



» www.unadqtc.edu.pe

I. RESUMEN EJECUTIVO

Yo Sumo al Licenciamiento



1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1. Breve Resumen de las Principales Acciones Desarrolladas en el Periodo.

El presente informe de seguimiento se elabora en cumplimiento de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobadas mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus respectivas modificaciones. El objetivo de este documento es ofrecer un panorama integral de las acciones realizadas en áreas clave como la gestión académica, bienestar universitario, desarrollo de la investigación, gestión administrativa institucional y avances en el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. En el marco de este informe, se destaca el esfuerzo de la Comisión Organizadora por cumplir con los medios de verificación e indicadores establecidos en la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, conforme a la Resolución de Superintendencia N°055-2021-SUNEDU.

Durante el tercer cuatrimestre de 2024, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ha logrado avances significativos en diversas áreas, lo que evidencia su compromiso con la mejora continua y con el cumplimiento de sus metas estratégicas.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DESARROLLADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, EN EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO (SETIEMBRE- DICIEMBRE):

Aprobación de documentos de Gestión:

- a) *Plan de Operativo Institucional (POI) – 2025 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°737-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 30 de diciembre de 2024.*
- b) *Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°736-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 30 de diciembre de 2024.*
- c) *Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°731-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 27 de diciembre de 2024.*
- d) *Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado a través de la Resolución Presidencial N°726-2024-UNADQTC/PCO.*
- e) *Conformación del Grupo Comando de la UNADQTC, encargado de formular, aprobar e implementar el Plan de Continuidad Operativa en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°716-2024-UNADQTC/PCO.*
- f) *Aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- g) *Directiva para el otorgamiento, ejecución y rendición de gastos por la modalidad de encargo interno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°689-2024-UNADQTC/PCO.*



- h) *Bases para la categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado a través de la Resolución Presidencial N°652-2024-UNADQTC/PCO.*
- i) *Conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°646-2024-UNADQTC/PCO.*
- j) *Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores con calificación RENACYT 2025-2030 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°631-2024-UNADQTC/PCO.*
- k) *Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°630-2024-UNADQTC/PCO.*
- l) *Directiva de Evaluación de Originalidad de la de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°629-2024-UNADQTC/PCO.*
- m) *Plan de Trabajo de Implementación y Gestión de Softwares de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°616-2024-UNADQTC/PCO.*
- n) *Modificación del ESTATUTO 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobada mediante Resolución Presidencial N°602-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 04 de octubre de 2024.*
- o) *Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°596-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de octubre de 2024.*
- p) *Reglamento para el uso del servicio del comedor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°594-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024.*
- q) *Reglamento del servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°593-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024.*
- r) *Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°592-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024.*
- s) *Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°591-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024.*
- t) *Reglamento del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°590-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024.*
- u) *Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°578-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de setiembre de 2024.*
- v) *Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°578-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de setiembre de 2024.*
- w) *Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°577-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de setiembre de 2024.*
- x) *Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°574-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 24 de setiembre de 2024.*



- y) *Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°573-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 24 de setiembre de 2024.*

z) *Reglamento de Proyectos de Investigación con fondos Concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°569-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 19 de setiembre de 2024.*

aa) *Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°556-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 16 de setiembre de 2024.*

bb) *Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado mediante Resolución Presidencial N°566-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 18 de setiembre de 2024.*



Acciones y/o actividades desarrolladas al tercer cuatrimestre del año 2024:

- a) Publicación de la revista denominada *CONTRASTE Arte & Cultura* en su edición N°6.
 - b) Exposición colectiva de artes visuales y muestra de arte en vivo de las diferentes especialidades de la ESABAC y docentes universitarios de la UNADQTC en la XI Semana Internacional de Investigación, Innovación y Emprendimiento 2024-CIAR.
 - c) Lanzamiento del Plan de Trabajo "Fomento de la investigación a la comunidad universitaria III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'ANCHAY-2024.
 - d) Implementación de los talleres y laboratorios de las 06 Escuelas profesionales con equipo y mobiliario especializado.
 - e) Desarrollo de Orientación Vocacional en Machupicchu (arte en vivo)
 - f) Participación de Arte en vivo con el proyecto *Construyendo Cultura* en el Distrito de Curahuasi- Abancay
 - g) Renovación de Contrato de Alquiler de local educativo para los estudiantes de la Especialidad de Escultura de la ESABAC hoy UNADQTC, para dar continuidad al servicio académico.
 - h) Participación de los docentes de la Ley 30220 en la valorización académica sobre la mega escultura PETREA ANTROPOMORMA (TUNUPA), situada en el cerro pinkullana en la localidad de Ollantaytambo.
 - i) Atención primaria en salud a los estudiantes de la ESABAC
 - j) Gestión y Ejecución de actividades preventivo – promocionales (campañas de Salud), en las 03 sedes (Cusco, Calca y Checacupe).
 - k) Exposiciones Colectivas.
 - "Promoción Palao 24", por estudiantes del décimo ciclo de la Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa
 - "Huellas gráficas, encuentro entre el grabado mexicano y la cultura andina" Paq'arimuy jóvenes grabadores de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
 - l) Desarrollo de Orientación Vocacional en Machupicchu (arte en vivo).
 - m) Participación de Arte en vivo con el proyecto *Construyendo Cultura* en el Distrito de Curahuasi- Abancay.
 - n) Renovación de Contrato de Alquiler de local educativo para los estudiantes de la Especialidad de Escultura de la ESABAC hoy UNADQTC, para dar continuidad al servicio académico.
 - o) Participación de los docentes de la Ley 30220 en la valorización académica sobre la mega escultura PETREA ANTROPOMORMA (TUNUPA), situada en el cerro pinkullana en la localidad de Ollantaytambo.
 - p) Desarrollo de la feria Santurantikuy 2024.
 - q) Registro e incorporación en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".





r)

Documentos normativos y de gestión en proceso de revisión para su aprobación:

- a) *Plan de Gobierno Digital de la UNADQTC, para el periodo del 2025-2027.*
- b) *Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información.*
- c) *Elaboración del contenido del Diseño Curricular de las 06 Escuelas Profesionales:*
 - *Plan de Estudios*
 - *Sílabos*
 - *Sumillas*
 - *Guías Prácticas*



Firma de convenios al tercer cuatrimestre del año 2024 (setiembre-diciembre):

- a) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Superior de la provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- b) *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- c) *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural Arte Renacer - Conocimiento y Arte para la Vida y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- d) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- e) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Altiplano y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- f) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- g) *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Checacupe y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- h) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*
- i) *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia de San Francisco de Asís del Distrito de Vilcabamba y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.*





1.2. Calendario Académico Aprobado y Vigente.

En el tercer cuatrimestre del año 2024 (septiembre-diciembre), se mantiene la reprogramación del Calendario Académico 2024-II, conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 473-2024-UNADQTC/PCO, la cual establece la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE 2024-II - ESABAC

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Presentación de solicitudes para reinicios	Hasta el 21/AGO
2	Matriculas alumnos regulares	Hasta el 23/AGO
3	Matriculas extemporáneas (con recargo S/. 23.60)	26 y 27/AGO
4	Entrega de carga académica y horarios	Desde el 01/AGO
5	Fecha final para la entrega de silabos	6/SEP
6	Inicio de labores lectivas	2/SEP
7	Evaluación 1era parcial (6ta semana)	Del 7/OCT al 15/OCT
8	Ingreso notas 1era parcial	Del 7/OCT al 16/OCT
9	Encuesta de satisfacción de la labor docente	Del 28/OCT al 31/OCT
10	Evaluación 2da parcial (11va semana)	Del 11/NOV al 15/NOV
11	Ingreso notas 2da parcial	Del 11/NOV al 18/DIC
12	Evaluación final de cursos de ciencias y humanidades	Del 10/DIC al 16/DIC
13	Evaluación final de cursos de especialidad	Del 10/DIC al 16/DIC
14	Ingreso notas 3er parcial	Hasta el 16/DIC
15	Evaluación con jurados	Del 17/DIC al 27/DIC
16	Finalización de las labores lectivas	27/DIC
17	Entrega de actas, registros e informe académico	Del 30/DIC al 31/DIC





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 473-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-UNADQTC/VPA-URAM-RAM de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 053-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N° 057-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 514-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 0240-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA-JFE de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 519-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 19 de agosto de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 28-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: "La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los reglan hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2023-CCO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023 se resuelve: APROBAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024-I Y 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Que consta de dos (02) folios y forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante el informe N° 519-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 19 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 0240-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA-JFE de fecha 16 de agosto de 2024, a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

través del cual, el Jefe de la Facultad de Arte y Educación Artística solicitan la reprogramación del inicio de labores académicas del Semestre 2024-II, a fin de garantizar la continuidad y la calidad educativa que brindamos, en vista que se presentaron inconvenientes técnicos en el Sistema Académico y consecuentemente en el Centro de Computo, hecho que retraso el normal desarrollo de las matrículas de nuestros estudiantes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 28-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la reprogramación del Calendario Académico para el Semestre Académico 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reprogramación del Calendario Académico para el Semestre Académico 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, el cumplimiento de la reprogramación del Calendario Académico para el Semestre Académico 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRÍCULAS, FACULTAD DE ARTE, FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEMESTRE 2024-II ESABAC

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Presentación de solicitudes para reinicios	Hasta el 21/AGO
2	Matrículas alumnos regulares	Hasta el 23/AGO
3	Matrículas extemporáneas (con recargo de S/.23.60)	26 y 27/AGO
4	Entrega de carga académica y horarios	Desde el 01/AGO
5	Fecha final para la entrega de silabos	6/SEP
6	Inicio de labores lectivas	2/SEP
7	Evaluación 1ra parcial (6ta semana)	Del 7/OCT al 15/OCT
8	Ingreso notas 1ra parcial	Del 7/OCT al 16/OCT
9	Encuesta de satisfacción de la labor docente	Del 28/OCT al 31/OCT
10	Evaluación 2da parcial (11va semana)	Del 11/NOV al 15/NOV
11	Ingreso notas 2do parcial	Del 11/NOV al 18/DIC
12	Evaluación final cursos de ciencias y humanidades	Del 10/DIC al 16/DIC
13	Evaluación final cursos de especialidad	Del 10/DIC al 16/DIC
14	Ingreso notas 3er parcial	Hasta el 16/DIC
15	Evaluación con jurados	Del 17/DIC al 27/DIC
16	Finalización de labores lectivas	27/DIC
17	Entrega de actas, registros e informe académico	Del 30/DIC al 31/DIC





» www.unadqtc.edu.pe



II. SITUACIÓN DE ESTUDIANTES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

Yo Sumo al Licenciamiento



2. SITUACIÓN DE ESTUDIANTES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO:

En lo que respecta a la situación de los estudiantes, la relación de servicios y los programas de Bienestar Universitario que brinda la Universidad, es importante señalar que la información que se consignará en esta sección corresponde a los estudiantes de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (ESABAC). Esto se debe a que la Universidad se encuentra en proceso de obtención de la Licencia Institucional, conforme a la normativa vigente emitida por los organismos rectores. Por lo tanto, aún no se cuenta con estudiantes universitarios, aunque se ofrece un servicio educativo superior en calidad de Escuela Superior, conforme al DECRETO SUPREMO N° 014-2018-MINEDU.

2.1. Número Total de Alumnos Matriculados, Egresados, Graduados y Titulados por Sede y/o Filial y Programa.

NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS 2024-II, ESABAC

POBLACIÓN ESTUDIANTIL MATRICULADA -SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II

SEDE CENTRAL -CUSCO		
FACULTAD DE ARTE		
ESPECIALIDAD	CARRERA PROFESIONAL ARTES VISUALES	508
	DIBUJO Y PINTURA	225
	DIBUJO Y ESCULTURA	95
	DIBUJO Y CERÁMICA	62
	DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	126
	CARRERA PROFESIONAL CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	111
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
	CARRERA PROFESIONAL EDUCACIÓN ARTÍSTICA	82
	TOTAL MATRICULADOS	701
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE		
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
	CARRERA PROFESIONAL EDUCACIÓN ARTÍSTICA	108
	TOTAL MATRICULADOS	108
SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA		
FACULTAD DE ARTE		
	CARRERA PROFESIONAL ARTES VISUALES	07
	ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	07
FACULTAD DE EDUCACIÓN		
	CARRERA PROFESIONAL EDUCACIÓN ARTÍSTICA	90
	TOTAL MATRICULADOS	97
	TOTAL MATRICULADOS (CUSCO-CHECACUPE-CALCA)	906



NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS EGRESADOS 2024-II, ESABAC

Respecto al número total de alumnos egresados al tercer cuatrimestre del año 2024, es importante precisar que, en la actualidad, aún no se dispone de la información exacta, dado que el semestre académico 2024-II culminó el 31 de diciembre del presente año. No obstante, a continuación, se presenta un resumen del total de estudiantes que egresaron al segundo cuatrimestre del año 2024, desglosado por sede, conforme al siguiente detalle

POBLACIÓN ESTUDIANTIL EGRESADOS -SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I		
SEDE CENTRAL -CUSCO		08
FACULTAD DE ARTE		08
ESPECIALIDAD	DIBUJO Y PINTURA	05
	DIBUJO Y ESCULTURA	00
	DIBUJO Y CERAMICA	00
	DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	03
CARRERA PROFESIONAL	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	00
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	05
CARRERA PROFESIONAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	05
TOTAL, EGRESADOS		13
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE		
FACULTAD DE EDUCACIÓN		03
CARRERA PROFESIONAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	03
TOTAL, EGRESADOS		03
SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA		
FACULTAD DE ARTE		00
CARRERA PROFESIONAL	ARTES VISUALES	00
ESPECIALIDAD	DIBUJO Y PINTURA	00
FACULTAD DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	02
	CARRERA PROFESIONAL	02
TOTAL, EGRESADOS		02
TOTAL, EGRESADOS (CUSCO-CHECACUPE-CALCA)		18





NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES QUE ALCANZARON EL GRADO DE BACHILLER Y/O TITULADOS POR SEDE Y/O FILIAL (SETIEMBRE-DICIEMBRE).

En relación con el número total de estudiantes que alcanzaron el grado de bachiller y/o titulados al tercer cuatrimestre del año 2024, se informa que, hasta la fecha, no se han emitido diplomas de bachillerato ni títulos profesionales de licenciados.



2.2. Número de Postulantes, Vacantes e Ingresantes en los Procesos de Admisión Desagregado por Sede y/o Filial y Programa Académico.

En el año 2024, se programó y llevó a cabo un único Examen de Admisión para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (ESABAC). No se realizó ningún proceso de admisión durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre) del año 2024.

El único examen programado se llevó a cabo en el mes de marzo, conforme al siguiente detalle:

SEDE CENTRAL CUSCO:

CUADRO DE CRONOGRAMA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2024	
Examen Extraordinario	
ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	26/02/2024 al 04/03/2024
Publicación de aptos	04/03/2024
Evaluación aptitudinal	05/03/2024
Evaluación de conocimientos	05/03/2024
Entrevista personal	05/03/2024
Publicación de resultados	05/03/2024
Matrícula de ingresantes	11/03/2024 al 13/03/2024

CUADRO DE CRONOGRAMA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2024	
Examen Ordinario	
ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	26/02/2024 al 07/03/2024
Evaluación aptitudinal (pintura)	08/03/2024
Evaluación aptitudinal (dibujo)	08/03/2024
Evaluación aptitudinal (modelado)	09/03/2024
Entrevista personal	09/03/2024
Publicación de resultados	09/03/2024
Matrícula de ingresantes	11/03/2024 al 13/03/2024



SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE

CUADRO DE CRONOGRAMA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2024

Examen Extraordinario

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	26/02/2024 al 11/03/2024
Publicación de aptos	11/03/2024
Evaluación aptitudinal	12/03/2024
Evaluación de conocimientos	12/03/2024
Entrevista personal	12/03/2024
Publicación de resultados	12/03/2024
Matrícula de ingresantes	18/03/2024 al 20/03/2024

CUADRO DE CRONOGRAMA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2024

Examen Ordinario

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción	26/02/2024 al 15/03/2024
Evaluación aptitudinal (pintura)	16/03/2024
Evaluación aptitudinal (dibujo)	16/03/2024
Evaluación aptitudinal (modelado)	17/03/2024
Entrevista personal	17/03/2024
Publicación de resultados	17/03/2024
Matrícula de ingresantes	18/03/2024 al 20/03/2024

En la misma línea, a continuación, se detallará un resumen del número de vacantes, postulantes e ingresantes, derivado del único examen de admisión realizado por la Universidad para el ingreso a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, en observancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU.





CUADRO RESUMEN DE VACANTES, POSTULANTES E INGRESANTES POR
CARRERA PROFESIONAL Y ESPECIALIDADES ESABAC - PROCESO DE
ADMISIÓN 2024-I

SEDE CENTRAL CUSCO:

CICLO BÁSICO ARTÍSTICO (CBA)						
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	VACANTES	INGRESANTES		
SEDE CENTRAL CUSCO	FACULTAD DE ARTE	DIBUJO Y PINTURA	04	04		
		DIBUJO Y ESCULTURA	03	03		
		DIBUJO Y CERÁMICA	03	03		
		DIBUJO Y GRABADO Y DISEÑO	04	04		
	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	03	03		
		CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	04	04		
TOTAL			21	21		
EXAMEN EXTRAORDINARIO						
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	POSTULANTES	VACANTES	INGRESANTES	
SEDE CENTRAL CUSCO	FACULTAD DE ARTE	DIBUJO Y PINTURA	02	03	02	
		DIBUJO Y ESCULTURA	00	02	00	
		DIBUJO Y CERÁMICA	03	02	01	
		DIBUJO Y GRABADO Y DISEÑO	00	03	00	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	00	02	00	
		CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	00	03	00	
TOTAL			05	15	03	
EXAMEN ORDINARIO						
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	POSTULANTES	VACANTES	INGRESANTES	



SEDE CENTRAL CUSCO	FACULTAD DE ARTE	CARRERAS PROFESIONALES	DIBUJO Y PINTURA	34	08	09
			DIBUJO Y ESCALTURA	19	05	08
			DIBUJO Y CERÁMICA	16	05	06
			DIBUJO Y GRABADO Y DISEÑO	40	08	11
			CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	20	05	08
	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA			55	08	12
TOTAL				184	39	54

SEDE DESCONCENTRADA CHECACUPE

CICLO BÁSICO ARTÍSTICO (CBA)				
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	VACANTES	INGRESANTES
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	04	02
	TOTAL		04	02

EXAMEN EXTRAORDINARIO					
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	POSTULANTES	VACANTES	INGRESANTES
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	01	03	01
	TOTAL		01	03	01

EXAMEN ORDINARIO					
SEDES	FACULTADES	CARRERAS PROFESIONALES	POSTULANTES	VACANTES	INGRESANTES
SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	34	08	12
	TOTAL		34	08	12

CUADRO RESUMEN

SEDE	VACANTES	INGRESANTES
CUSCO	75	78
CHECACUPE	15	15
CALCA	0	0
TOTAL	90	93



- Debido que en los resultados finales del proceso de Admisión 2024- ESABAC se presentaron 03 empates en la especialidad de Dibujo y Escultura, Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte y Carrera Profesional Educación Artística (01 en cada especialidad) la cantidad de ingresantes es superior por 03 alumnos al número de vacantes.

2.3. Relación de Servicios y Programas de Bienestar Universitario que brinda la Universidad (Programa de Becas, Servicios de Salud, Psicopedagógico, Alimentación, Residencia, Conectividad, Etc) detallando el Número de Beneficiarios.

RELACION DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

PROGRAMA DE BECAS	No se brinda el servicio de becas, en proceso de elaboración del reglamento de becas.
SERVICIO DE SALUD	Se brinda el servicio de salud (tópico) y está conformado por un licenciado en enfermería, el servicio está dirigido a los estudiantes de la ESABAC, a los docentes y personal administrativo.
SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	Se brinda el servicio de psicopedagógico, brindado por un profesional licenciado y colegiado en Psicología con disponibilidad diaria en cada local de la institución, quien ofrece la orientación y consejería necesaria a los estudiantes.
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	Se está realizando la dotación de alimentos a estudiantes de la ESABAC, en el mes de diciembre del presente año, por un monto S/ 72,144.20.
SERVICIO DE RESIDENCIA	No se brinda servicio de residencia
SERVICIO DE CONECTIVIDAD	No se brinda servicio de conectividad para estudiantes de manera personal (chips de internet), pero si se cuenta con el servicio de wifi (internet) gratuito en todas las sedes de la institución (Cusco, Calca y Checacupe).

Cabe mencionar que los servicios y programas de Bienestar Universitario no se brindan en su totalidad, debido a la ausencia de estudiantes universitarios, ya que la Universidad se encuentra en proceso de licenciamiento. No obstante, los documentos de gestión correspondientes a estos servicios y programas están siendo elaborados para su futura implementación.





» www.unadqtc.edu.pe

III. GESTIÓN DOCENTE Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.



Yo Sumo al Licenciamiento



3. GESTIÓN DOCENTE Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Relación de docentes investigadores señalando si cuentan o no con la categoría RENACYT y cuántos son beneficiarios del Bono Docente Investigador (BDI).

Actualmente, la UNADQTC cuenta con 23 docentes ordinarios en las diversas categorías de Asociados y Auxiliares. Asimismo, en aras de fomentar el desarrollo de la investigación, se ha logrado aprobar el “PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACIÓN RENACYT 2023-2025”, mediante la Resolución Presidencial N° 631-2024-UNADQTC/PCO.

En este sentido, a la fecha del presente informe, se informa que la Universidad cuenta con un docente de categoría RENACYT, la Dra. Sofía Visa Quispe, con DNI: 23909488 (Código de Registro N° P0049409). Por otro lado, en lo que respecta a los beneficiarios del Bono Docente Investigador (BDI), se informa que no se cuenta con ningún docente que esté recibiendo dicho bono.

Por otro lado, cabe mencionar que, en relación con el tema de los docentes con categoría RENACYT, es importante precisar que la Universidad ya cuenta con los siguientes documentos relacionados:

- Reglamento del Docente que Realiza Investigación, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 264-2024-UNADQTC/PCO.
- Conformación del Comité para la Elaboración de las Bases y Procedimientos para la Categorización Adecuada de los Docentes que Realizan Investigación, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 411-2024-UNADQTC/PCO.

3.2. Relación de los proyectos de investigación indicando brevemente su condición y nivel de ejecución:

En cuanto a los proyectos de investigación, la Vicepresidencia de Investigación manifiesta que, a la fecha ya se cuenta con el “Reglamento de Proyectos de Investigación con fondos Concursables de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”, aprobado mediante Resolución Presidencial N°569-2024-UNADQTC/PCO, por lo que, se ha previsto el inicio de actividades relacionado a la proyectos de investigación para el año 2025 según la programación del POI Institucional de la Vicepresidencia de Investigación.

Asimismo, es precisar que la UNADQTC, no cuenta con proyectos de investigación en ejecución.



3.3. Reporte de ejecución de los recursos del Canon y otras fuentes destinado a la investigación e innovación.

En lo que respecta al desarrollo de la investigación en la UNADQTC, se informa que, en relación con el uso del Canon y Sobrecanon destinados a la investigación e innovación, durante el tercer cuatrimestre no se ha realizado ninguna ejecución.





3.4. Nómima de personal docente de la Universidad actualizada.

DOCENTES UNIVERSITARIOS – LEY N°30220:

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo electrónico	Categoría Docente	Dedication y/o Tipo de Contrato	Mayor Grado Académico del Docente	Denominación del Grado Académico	Es Docente Investigador	Departamento Académico	Adscrito a Facultad
01	MARIO CURASI RODRIGUEZ	23924912	973665791	mcursasi@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
02	YOHN AUGUSTO LASTEROS HUOLGADO	23930343	9844139272	yasteros@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
03	CESAR AUGUSTO QUISPE CHOQUE	40465731	977690060	equispe@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCION EN DOCENCIA EN ARTE INTEGRADO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
04	EUSTAQUIO RAMOS CANDIA	23865777	984738755	eramos@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
05	SOFIA VISA QUISPE	23909488	992211046	svisa@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	DOCTORA	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
06	VICTOR VISA QUISPE	23399961	984743439	vvvisa@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
07	VICTOR ANGEL ZÚÑIGA AEDO	23859264	957235960	yzuniga@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
08	JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO	29552636	981243048	jfernandez@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
09	LUCIO VITA GUTIERREZ MENDOZA	23931317	974724687	lvitaeze@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
10	TERESA INCA ROCA CONCHA	23895526	9239282348	troca@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	DOCTORA	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
11	JUSTINO ANGEL MENDOZA GUZMAN	23896363	984761932	lmendoza@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	DOCTOR	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
12	RICHARD PERALTA JIMENEZ	23984539	984255151	theralita@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	ARTES INTEGRADO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
13	OSCAR CASAFRANCA VASQUEZ	23863373	996150640	ocasafranca@unadqtc.sup.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EDUCACIÓN SUPERIOR	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
14	MIGUEL AMACHI AMEZQUITA	24970610	952324688	mamachia@unadqtc.edu.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
15	JACQUELINE ZORAIDA RODRIGUEZ CHAVEZ	23933657	984432342	lrodiguez@unadqtc.art.pe	ASOCIADO	Tiempo Completo	MAGISTER	ARTES	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
16	DORIS ARMANDA CHAMPI HUILLCA	23946131	915068494	dcchampi@unadqtc.edu.pe	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
17	DANNY PACHECO CARDENAS	42460309	974532697	dpacheco@unadqtc.unipi	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
18	EDWIN PAUCAR SOLORZANO	23934521	986918470	epaucar@unadqtc.unipi	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
19	DORIS CARBAJAL LOVATON	23844385	995610400	dcarbajal@unadqtc.edu.pe	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
20	ISAAC DIAZ HUILLCA	24467944	949808001	ldiaz@unadqtc.sup.pe	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	EDUCACIÓN SUPERIOR	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
21	PEDRO AMERICO GUZMAN VALLENAS	23878920	974468131	pguzman@unadqtc.unipi	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
22	ROSENDO LANDIO MALLA	23827106	984117667	rlandio@unadqtc.edu.pe	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
23	ROGIO ANANI VELAZCO ZUÑIGA	23894155	984033886	rvelazco@unadqtc.edu.pe	AUXILIAR	Tiempo Completo	MAGISTER	EN EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO



DOCENTES NOMBRADOS EN LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TIÓ DEL CUSCO

- LEY N°30512:

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo electrónico	Categoría Docente	Régimen de Docencia	Dedicatoria y/o Tipo de Contrato	Mayor Grado Académico del Docente	Denominación del Grado Académico	Es Docente Investigador	Departamento Académico	Adscrito a Facultad
01	CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO	23922731	958110093	raguilan@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN -ESPECIALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
02	EFRAIN ARANIBAR ALVAREZ	23918114	952324688	earanibar@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
03	JUAN CHALCO CHURA	23924554	974228219	ichalco@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
04	JORGE SANTIAGO CHAVEZ CABALLERO	23956618	949751033	ichavez@unadqtc.edu.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
05	WASHINGTON SANTIAGO FLORES MATTO	23842402	984939237	wflores@unadqtc.edu.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
06	FERNANDO FLORES RAMIREZ	23646813	984387172	fflores@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
07	CESAR AUGUSTO FLOREZ FLORES	23981211	984170325	clflorez@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	EDUCACIÓN DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
08	CARLA GERALDINE JIMENEZ FIGUEROA	23623739	967000989	cjimenez@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN -ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
09	CARLOS LARREA GARCIA	23910369	958973555	clarrea@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
10	MARCO ANTONIO LUIQUE HUANCA	02391507	942785430	mluque@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
11	CARMEN BERTHA MUJICA OPORTO	23813567	980205666	cmujica@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESORA	ESPECIALIDAD ARTES PLÁSTICAS	ARTISTA PROFESIONAL -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
12	NICANOR WALTER RIOS GARRIDO	23820078	984437744	nrios@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	PROFESOR EN ARTES PLÁSTICAS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
13	RUBEN SALAZAR SEGOVIA	23925847	984949350	rsalazar@unadqtc.edu.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
14	LIVIA ARANIBAR GONZALES	23807102	958279565	laranbar@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESORA	PROFESORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	PROFESORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
15	EDGARD MEJIA SEGOVIA	23981854	984280045	emejia@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
16	VALENTEZ YLLAPUMA ALEJO	24717604	938079258	avaldez@unadqtc.art.pe	DOCENTES ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	ESPECIALIDAD ARTES PLÁSTICAS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO



DOCENTES CONTRATADOS - LEY N°30512

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo electrónico	Categoría Docente	Regimen de Dedicación y/o Tiempo de Contratación	Mayor Grado Académico del Docente	Denominación del Grado Académico	Es Docente Investigador	Departamento Académico	Asociado a Facultad
01	ROCIÓ DEL CARMEN ACUÑO GUEVARA	23966793	984349948	facu1@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
02	CANDY MILLAGROS ACUÑO PUNA	71893593	983127815	mlvareze@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
03	MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ LÓPEZ	47029223	983127815	mlvareze@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
04	DERYL GUISSELA ARIAS LOAYZA	41920277	983406205	jarias@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
05	ANGÉLICA PAOLA ARIOLA HOLGADO	46667032	984355004	ariolla@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	ARTES VISUALES - ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
06	MIGUEL AYMA MAYTA	25310087	920838964	mlmuelaymamaya@gmail.com	PERSONAL DE APoyo ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	PROfESIONAL, TÉCNICO (CONTENIDOS)	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
07	LEYDI ELIZABETH NAHUI MEJÍA	23967120	960334837	elizbeth03@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	DOCTORA	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
08	ANGÉLICA CALDERÓN CABALLERO	40866014	985111580	psiccamyll@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	PSICOLOGÍA EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
09	FREDDY CANILLA PACHECO	25003934	984159047	fcanilla@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	ARTES VISUALES EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y ESCULTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR.	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
10	JOSÉ LUIS CARREÑO ZARATE	23852901	946874834	lcarrero@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
11	JULIO PASTOR CASTILLO CASTILLO	41692683	958111685	jpastor@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	CIENCIAS CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL Y RECURSO HUMANOS	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	
12	FRANK CASTILLO CCPCHA	70044485	952288409	frankcastillocc@gmail.com	PERSONAL DE APoyo ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECONDARIA COMPLETA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR.	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
COMISION
ORGANIZADORA

13	JUAN DIEGO CASTILLO CCPA CHAPCHA	70315177	Co. 219550863 bastillouandia53@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECUNDARIA COMPLETA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO	NO ADSCRITO
14	JENNIFER PAOLA CCPA ALEGRE	44685462	984130241	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	NO ADSCRITO
15	RICHARD ROGER CHAMPÍ ARRILIA	2392871	94758607	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	NO ADSCRITO
16	INOCENCIA CHAMPÍ HUANCA	7597419	910790737	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TÉCNICO	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	NO ADSCRITO
17	FRANCY WILDER CHÁVEZ GUZMÁN	23979093	924205750	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	BACHILLER	ARTES VISUALES	ARTES VISUALES	ARTISTA	NO ADSCRITO
18	LUIS GUSTAVO CHIRINOS AQUINO	45870094	970911432	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECUNDARIA COMPLETA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	TITULO PROFESIONAL	NO ADSCRITO
19	ROLANDO CHOQUE SEGOVIA	41140533	989519111	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	NO ADSCRITO
20	YENY ROXANA CHURRATA CONDORI	46357152	9844750726	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	NO ADSCRITO
21	CIRILO JAVIER CONDORI CHUNCHO	23940280	972792750	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA
22	AGUSTÍN JOSÉ CONDORI CHURA	02440028	971004463	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS
23	JAQUELINE CONTRERAS YUCRA	44650093	913042293	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA.	ARTELUANZA	ARTELUANZA	ARTELUANZA	NO ADSCRITO
24	MARYLIN COTRADO PAURO	47833748	974727207	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	TIENCIADO EN ARTES VISUALES - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA
25	DAMARIS ALEJANDRA SANDRA CUEVAS MORALES	76097429	980727469	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA
26	ENRIQUE CUEVAS MAMANI	23980006	962215410	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA
27	GUIDO DE LOS RIOS FIGUEROA	47440311	948950670	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	DOCEÑA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA
28	ALFREDO DÍAZ HUAMÁN	23948861	984750687	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA
29	TERESA DE JESÚS DÍAZ VERA	23997262	913033553	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	QUIMICO	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR
30	TOMÁS DURÁN GALLEGOS	23929442	974332857	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR
31	TATHIANA ANTONIETHA ENRIQUEZ RAMOS	62478789	991087291	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECUNDARIA COMPLETA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR
32	GABRIELA FABIOLA ESCOBAR CHAÚCA	44944630	994220756	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA
33	SUSAN VELUT ESQUIVEL COLLANTES	45473477	991501944	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA
34	ARMANDO ESQUIVEL CONDORI	23916045	991501944	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA
35	YANTINA GARCÍA MOSCOSO	24001048	984268930	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD DE ARTE DRAMÁTICO



COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

36	VICTOR ERNESTO GIL BODEDOYA	23941416 9139121111 victor@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
37	SOLEAD GONZALES BELLOTA	43333979 9845194900 agonzales@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
38	MANUEL VICTOR GUEVARA VALENCIA	25321069 961493828 manuvcu@outlook.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DE DIBUJO - PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
39	DANIEL LEONIDAS HUALLPA MAMITA ARAGON	24705364 974284937 dhuallpa.mamita@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	ESPECIALIDAD: ARTE Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
40	LEONARDO HUAMÁN CONCHA	23986184 97478052 lhuamani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	PROFESOR	PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTE Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
41	WILFREDO HUAMÁN ORTEGA	44844372 973627578 wifred9210@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
42	FERNI HUAMÁN QUELLON	40840259 984728244 fernihanqueallon@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
43	GABRIEL HUAMANI CCOMPI	2402292 984229953 gihuamani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
44	MARUJA HUAYRACAJA HERNANZA	2404331 963771864 mhuayraca@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
45	JESÚS RUBEN HUAYLLANI ALVAREZ	43559404 984209699 huayllani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
46	JAYME INQUILLAY QUISPE	23987560 989704027 jainqui@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
47	JOSMELL ROMAIN T CAMPOS	47142786 946256425 ronalh.arnadoc@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
48	ENRIQUE ALONSO LEÓN MARISTANY	23210213 999594533 elion@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	DOCTOR	GESTIÓN Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
49	GERARDO LEÓN QUESPE	4402101 929442100 gleon@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
50	ANDRES LLALLA MERMIA	80070934 965841449 alllalu@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
51	CAROL LOPEZ TRUJILLO	23938892 984749355 clorex@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	BACHILLER	ARTES VISUALES	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
52	ALVARO LUYCHO HUAMAN	46399399 927067590 aluycho@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
53	ANAHIRIAM MALPARTIDA LOAIZA	23867574 984754460 mlparida@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	ANTROPOLOGÍA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
54	GUIDO MAMANI FLORBS	45833192 925927290 gmamani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
55	BERTHA MAMANI MACHACA	76167390 983146507 bmamani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	ARTES VISUALES - ESPECIALIDAD DE DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
56	RONAL ARNALDO MAMANI PAREDES	42159263 984361668 rmamani@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
57	ULIAN MEJIA RAMIREZ	23917032 984219051 lmejia@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO
58	ANAMARIA MIELLA SALAZAR	6524776 984885779 ameliad@unadoc.unis	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	EN EDUCACIÓN DOCENTE Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADRSCITO	NO ADRSCITO

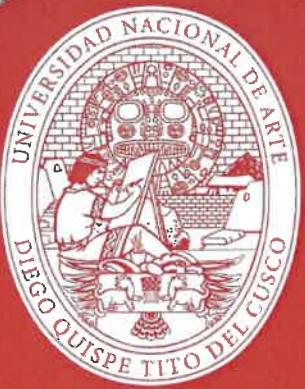


59	DIÓNEIDES LEÓN MOLLOCONDO ESPINOZA	24704969	791731064 amollicholaj@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO PROFESOR	DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ESPECIALIDAD: ARTES PLÁSTICAS	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
60	PEDRO LEÓN MOLLOCONDO ESPINOZA	24715658	945210573	leon.78musik@hotmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO TITULO PROFESIONAL PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ESPECIALIDAD ARTES PLÁSTICAS	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
61	NICOLÁS MONTAEGUDO SUCUNO	23951219	981268629	nmontaeudo@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
62	VILCENTE FREDY MONTOYA MONTUFAR	24998662	929083110	vhmontoya@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADO EN EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
63	ALDO NEIRA CHURATA	23956917	997747157	alneira@unadqtc.unl.edu	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO MAGÍSTER DOCENCIA UNIVERSITARIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
64	YANETH ASUNCIÓN NUÑEZ TRUJILLO	23993853	937312435	asuncionart7@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
65	CESAR AUGUSTO OGHOA HERRERA	43807599	952588384	coogha@unadqtc.art.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO MAGÍSTER EDUCACIÓN EN ÁREA DE ARTES	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
66	ELIAS PACCIA MIRANZO	40834279	946716264	spaccia@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADO EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
67	CIRIO JHONATAN PACHECO RAUPA	47168786	984817546	ciropachecos1310@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADO ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD EN DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
68	LUIS GILBERT PALMA ESCALANTE	23944128	957477054	lupalma@unadqtc.art.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADO EDUCACIÓN - ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
69	CLAUDIO ZENOBOA PANCOCAS MERMA	23951746	956084076	czanocca@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD EN DIBUJO, GRABADO Y ARTES GRÁFICAS	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
70	JESSICA JENNY PEZUA HUAMAN	24002963	993427495	lgezua@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
71	RONAL QUINTO NUÑEZ	41129300	984378945	ronald5ic@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADO EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
72	GREGORIO QUISPE FERNANDEZ	23947262	921842975	gqfispe@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO MAGÍSTER DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
73	MARCEL QUISPE QUISPE	23977161	981633607	maruisp@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
74	LIDIA QUISPE VILLAFUERTE	77922284	920643267	lidiaquispevillafuerte377@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO SECUNDARIA COMPLETA NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
75	EDWIN JESÚS QUISPE CUE	23986464	9827780799	equispecuro@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO ARTISTA ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
76	NOÉMI MARIBEL RAMOS QUISPE	76044611	910152206	maribelramosquispe@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO SECUNDARIA COMPLETA NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
77	ANELIA RODRIGUEZ CASAVERDE	23925346	951255185	arodriguezcasaverde@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO MAGÍSTER EN ARTES	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO
78	ELIZABETH RODRIGUEZ SINCHIZ	40356388	917867841	esrodriguez@unadqtc.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO LICENCIADA LICENCIADA EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ADSCRITO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DE LUCUSCO | COMISIÓN
ORGANIZADORA

79	JUAN RODRIGO ROJAS AMAR	40710114-1	640568392	lrojas@unadictchis.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	HISTORIA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
80	EFRAIN ROMERO ROMERO	42034935	948067069	efrailloperu@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECUNDARIA COMPLETA		NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
81	GUIDO OSCAR SALAZAR PRADO	23929152	997474288	gsalazar@unadictchis.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
82	YELIZA SANCHEZ HUARHUA	43164292	968989605	ysanchez@unadictchis.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
83	GONZALO AVELINO SANCHEZ VILLASANTE	239134166	9439002359	gsanchez@unadictchis.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	TIITULO PROFESIONAL	PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
84	EDWIN SANJÍ GALARDETA	43157950	968744713	esanj@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EN ARTES VISUALES - ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y ESCULTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
85	MIGUELINA BRIGIDA NATHALIE SANTISTEBAN DELGADO	41086439	984633511	mnhathales@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	DOCTOR EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE Y MUSICOLOGÍA (GRADO DE DOCTOR)	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
86	FERLYN SAYRITUPA CUSIHUAMAN	40539078	984520378	fsayritupa@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
87	ABEL SILLOCA OIEPA	40255029	940893486	asilloca@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	TIITULO PROFESIONAL	PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS Y FORMACIÓN LABORAL	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
88	JAIMÉ SOLIZANO ECAMA	41156073	984174662	jsolizano@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	MAGISTER	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
89	SAMIEL SOTO QUISPE	47505533	974256796	kinswalker@hotmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	EN ARTES VISUALES - ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
90	OLMER SUMA BOLAÑOS	41959007	956003895	olmersumabolaños@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	SECUNDARIA COMPLETA		NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
91	WILFREDO TORRES CANDIA	43513189	9802046668	wtorres@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
92	ELIZABETH TTURO CHAISA	47388875	973102352	etturo@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
93	GONZALO VALDERRAMA ESCALANTE	2400760	933162907	gvalderama@mail@gmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADO	ANTROPOLOGÍA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
94	MIRIAN VANESSA VARGAS HUAYHUA	73952537	9139918666	mvargashuayhu@gmail.com	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO	TIEMPO COMPLETO	BACHILLER	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
95	OLIVER YABAR PAREDES	23976324	991692881	oliver.yabar@hotmail.com	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	ARTISTA	ARTISTA PROFESIONAL - ESPECIALIDAD DIBUJO	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO
96	ROSA ANTONIA ZAMALLOA JARA	10429052	984768359	rzamalloa@unadictchis.edu.pe	DOCENTE CONTRATADO ESCUELA SUPERIOR I	TIEMPO COMPLETO	LICENCIADA	ANTROPOLOGÍA	NO ES DOCENTE INVESTIGADOR	NO ASESORITO	NO ASESORITO



» www.unadqtc.edu.pe



IV. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

(INVERSIONES, MANTENIMIENTO,
ADMINISTRATIVOS Y OTROS).



4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

4.1. Cuadro actualizado y vigente de la cartera de Inv.

2027:

Avances en actualización de la literatura: Multicentro y Multicéntrico 2025

CÓDIGO ÚNICO	COMENTARIO	NOMBRE INSTRUM	TIPO DE INVERSIÓN	FUNDACIÓN	PLIEGO DE PRESUPUESTAL	COTIZA EN INVERSIÓN	DETERMINADO ACHIEVEMENTA 31/12/2016/16)	COTIZA EN INVERSIÓN ACTUALIZADA/15)	SALDO PROPIEDAD/16)	PROGRAMACIÓN 2016/16)	PROGRAMACIÓN 2016/16)	PROGRAMACIÓN 2016/16)	PROGRAMACIÓN 2016/16)	PROGRAMA 773#	ACTUALIZACIÓN 112)	FICHA IN EJECUCIÓN	PUNTO CRÍTICO	OBSERVACIONES
22570867		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS. SUBSIDIO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CÁRCAMO. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA CALI. DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	4.139.980,00	3.060,00	0,00	4.127.030,00	0,00	0,00	0,00	4.127.030,00	SI	19/07/2024	17/09/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
206073		IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREDICADOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE PÓBLICO GRABADO Y DISEÑO GRÁFICO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CALI. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DIEGO CRISPI. SITIO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA DE CALI. DEL DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	11.225.000,00	0,00	0,00	11.225.000,00	2.190.000,00	565.000,00	7.000.000,00	1.465.000,00	NO	15/02/2024	15/02/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
244488		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREDICADOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DIBUJO Y PINTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DIEGO CRISPI. SITIO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA DE CALI. DEL DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	19.610.000,00	0,00	0,00	19.610.000,00	3.777.000,00	1.517.000,00	12.200.000,00	1.200.000,00	NO	15/02/2024	15/02/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
198654		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREDICADOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DIBUJO Y PINTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DIEGO CRISPI. SITIO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA DE CALI. DEL DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	26.190.997,00	0,00	0,00	26.190.997,00	2.800.000,00	850.000,00	18.491.980,00	1.000,00	NO	20/02/2024	25/11/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
213114		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREDICADOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DIBUJO Y PINTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DIEGO CRISPI. SITIO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	7.080.000,00	0,00	0,00	7.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	01/12/2026	01/12/2024	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
202070		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREDICADOR EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DIBUJO Y PINTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DIEGO CRISPI. SITIO DEL CIELO. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA DE CALI. DEL DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	11.200.000,00	0,00	0,00	11.200.000,00	2.190.000,00	565.000,00	7.000.000,00	1.464.000,00	NO	26/02/2024	05/06/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
202076		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BÉSITOS INSTITUCIONALES. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSITARIA. CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO. EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE QUESADA. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	12.000.000,00	1.000,00	NO	15/04/2026	01/12/2024	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
202078		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BÉSITOS INSTITUCIONALES. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSITARIA. CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO. EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE QUESADA. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	1.020.000,00	NO	01/12/2026	01/12/2024	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
202084		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BÉSITOS INSTITUCIONALES. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSITARIA. CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO. EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE QUESADA. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	10.310.000,00	0,00	0,00	10.310.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	15/03/2026	15/03/2024	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
213066		IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE BÉSITOS INSTITUCIONALES. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSITARIA. CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO. EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE QUESADA. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	5.320.000,00	0,00	0,00	5.320.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	01/01/2024	01/12/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)
213016		MELJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO. DISTRITO DE CALI. PROVINCIA DE CALI. DEL DEPARTAMENTO DE CALI. CÓDIGO DE CUSCO	INVERSIÓN	EDUCACIÓN	UN. DE ARTE DIEGO CRISPI TITÓ DEL CUSCO	EDUCACIÓN	6.620.000,00	0,00	0,00	6.620.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	01/01/2024	01/12/2023	RESULTADO DEL EVAW. MAS ESTUDIOS DE BASE. NO SE ALCANZÓ EL TIEMPO APROXIMADO DE 6 MESES (APRÓX)



4.2. Relación de Inversiones (Proyectos de Inversión e IOARR) indicando brevemente su estado de ejecución física y financiera.

CUI	PROYECTO /IOARR	COSTO DE INVERSIÓN	DEV. ACUMULAD	PIM	Avance de ejecución del presupuesto de INVERSIONES de ENERO a DICIEMBRE de 2024												Total ejecutado (ene-dic) proyectad o	Saldo presupuestal	% Ejec (ene-dic)/P IM	ESTADO SITUACIONAL
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic				
2570967	Construcción de cerco perimetérico, rampa, ascensor y instalaciones exteriores de servicios básicos; además de otros activos en ella) de la administración central distrito de Calca, provincia Calca, departamento cusco	S/ 4,106,721.84	S/ 114,240.00	S/ 4,093,030.00	S/ 0.00	S/ 0	S/ 14,240.00	S/ 114,240.00	S/ 3,978,790.00	2.79%	INVERSIÓN CON EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCIÓN Y REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES, LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN ES INDIRECTA POR LO QUE NUEVAMENTE SE VIENE REALIZANDO LOS TRAMITES PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA.									
2470-342	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 3,733,424.00	S/ 1,237,245.85	S/ 2,496,177.65	S/ 0.00	S/ 0	S/ 0	S/ 2,496,177.65	0%	PROYECTO PARALIZADO Y DESACTUALIZADO POR FALTA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE, LA MISMA QUE ALCANZÓ UNA EJECUCIÓN FÍSICA DE 13.79% Y AVANCE FINANCIERO DE 33.1%										



4.3. Relación de predios detallando su condición (propio, alquilado, afectación en uso, etc.), estado y uso institucional.

RELACIÓN DE PREDIOS DE LA UNIDAD PERÍODO 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	AREA DEL PREDIO	TIPO	CONDICIÓN	USO INSTITUCIONAL
1	Sede Central - Marquez	Calle Marquez N° 271 - Centro Historico	3249.15 m2	Edificación	Afectación de uso	Instalación educativo
2	Sede de Pumacurco	Calle Pumacurco N° 491 - Centro Historico	995.60 m2	Edificación	Afectación de uso	Instalación educativa
3	Sede Desconcentrada de Checacupe	Calle Tupac Amaru S/N - Checacupe canchon recreo	2823.79 m2	Edificación	Propio	Instalación educativa
4	Sede Desconcentrada de Calca	Jiron Ucayali S/N - Calca	5000.00 m2	Edificación	Propio	Instalación educativa
5	Concevidayoc Pata I	Sector Concevidayoc - Checacupe	4875.32 m2	Terreno	Propio	Terreno donado
6	Concevidayoc Pata II	Sector Concevidayoc - Checacupe	241.96 m2	Terreno	Propio	Terreno donado
7	Mayopata	Sector Mayopata S/N - Checacupe	455.00 m2	Terreno	Propio	Terreno propio
8	Huasao cruspampa	Sector B, Huasao valle del Huatanay - Oropesa	37708.72 m2	Terreno	Propio	Terreno propio
9	Huasao Tendal Sector B	Sector B, Huasao valle del Huatanay - Oropesa APV Versalles 35A	17409 m2	Terreno	Propio	Terreno propio
10	Sede Versalles I		1005.85 m2	Edificación	Alquilado	Instalación educativa
11	Sede de Versalles II	Asociacion Virgen del Carmen S/N	1615.50 m2	Edificación	Alquilado	Instalación educativa
12	Sede Desconcentrada del Calca	Calle Inclan N° 1665 Distrito de Calca Prov. Calca	3022.52 m2	Edificación	Alquilado	Instalación educativa



4.4. Nómima de personal administrativo de la Universidad actual:

PERSONAL ADMINISTRATIVO – REGIMEN DEL D.L. N°276.

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo Electrónico	Profesión	Órgano y/o Unidad Orgánica	Denominación del cargo o oficio	Régimen Laboral	Remuneración Mensual	Sede
01	RAIMAR BARCAMAORA	46029459	953763989	raharcama@unadqtc.edu.pe	INGENIERO INFORMATICO Y DE SISTEMAS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CUSCO
02	JORGE REINE ALVAREZ MENDOZA	23880659	954115364	jhavanz@unadqtc.edu.pe	CONTADOR PÚBLICO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	D.L. N° 276	S/	2.238.90 CUSCO
03	JULIA CABRERA PILCO	23855863	98499966	jcabrera@unadqtc.edu.pe	CONTADOR PÚBLICO	DIRECCION DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	SECRETARIO II	D.L. N° 276	S/	1.378.99 CUSCO
04	MARTHA GERARDINA CARMENAS ANAYA	23826952	965368312	mcarmena@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO II	D.L. N° 276	S/	1.390.78 CUSCO
05	GILDA CLADY'S CAVERO TORRE	23829301	984673719	gcarreno@unadqtc.edu.pe	CONTADOR PÚBLICO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	D.L. N° 276	S/	2.445.05 CUSCO
06	FREDDY ALBERTO CHAMBI QUISPE	42222713	916606686	fcchambi@unadqtc.edu.pe	LIC EN ARTES PLÁSTICAS	SEDE DE DESCONCENTRADA DE CHECAUPE	COORDINADOR DE SEDE DESCONCENTRADA DE CHECAUPE	D.L. N° 276	S/	1.804.59 CHECAUPE
07	MOISES CHAVEZ SULLI	23956325	974719494	mtchavez@unadqtc.edu.pe	TECNICO EN LABORATORIO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.339.66 CUSCO
08	MARISOL FLORENTINA CONDORI CHAVEZ	23843841	994214137	mccondori@unadqtc.edu.pe	LIC EN EDUCACIÓN	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CUSCO
09	BERTHA CORDOVA MENDOZA	23821216	99300028	bcordoba@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	D.L. N° 276	S/	1.414.10 CUSCO
10	JUAN VICTOR CUBA ALLER	44535510	997634474		BACH EN ARTES VISUALES	SEDE DE DESCONCENTRADA DE CALCA	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CALCA
11	JULIO DURAND CHACON	23894726	982388369	jduran@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CUSCO
12	MARITZA GUTIERREZ ESQUIVEL	23980423	984617104	mgutierrez@unadqtc.edu.pe	LIC EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	SECRETARIO II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CUSCO
13	EDDER HANCCO HUAMANI	41122833	992076312	coitzadore@unadqtc.edu.pe	CONTADOR PÚBLICO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	D.L. N° 276	S/	1.922.49 CUSCO
14	NELIDA HUAMAN ALVAREZ	23980066	941237668	nhuaman@unadqtc.edu.pe	ARTISTA PROFESIONAL	SEDE DE DESCONCENTRADA DE CALCA	COORDINADORA DE SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA	D.L. N° 276	S/	1.804.59 CALCA
15	MARIA JULIA MEDINA DEL CASTILLO	23919172	984576868	mmedina@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	DIRECCION DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	SECRETARIA III	D.L. N° 276	S/	1.412.56 CUSCO
16	MARIA ANTONIETA MONTEAGUDO CHAVEZ	23993565	954135547	mmontepuado@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	SEDE DE DESCONCENTRADA DE CALCA	SECRETARIA II	D.L. N° 276	S/	1.312.13 CUSCO
17	HERMENEGILDO MORA LLANOCCHA	23836044	987618616	hmora@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.364.19 CUSCO
18	ILUSA VICTORIA NINA MONTIEL	23836020	984050733	lina@unadqtc.edu.pe	ECONOMISTA	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	ESPECIALISTA EN FINANZAS III	D.L. N° 276	S/	1.957.81 CUSCO
19	KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES	23885241	973594483	kortiz@unadqtc.edu.pe	ECONOMISTA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	D.L. N° 276	S/	1.833.83 CUSCO
20	MARGOT GIOVANA QUEMADA HUAMAN	24007146	984764691	mqhuamana@unadqtc.edu.pe	CONTADOR PÚBLICO	UNIDAD DE TESORERIA	TESORERO II	D.L. N° 276	S/	1.462.88 CUSCO
21	FUZZ FRANCISCO RODRIGUEZ VIVERO	25136015	981275305	frrodriguez@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.320.90 CUSCO
22	RONALD IVAN ROLDAN BOLAÑOS	24680824	961798281	rroldan@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	SEDE DE DESCONCENTRADA DE CHECAUPE	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 276	S/	1.337.92 CHECAUPE



Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo Electronico	Profesión	Órgano y/o Unidad Orgánica	Denominación del cargo u oficio	Régimen Laboral	Remuneración Mensual	Sede
23	ERLINDA SALDIVAR GUERRA	23849888	981273560	esaldivar@unadqtc.edu.pe	ASISTENTA SOCIAL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	D.L. Nº 276	S/ 1.516.25	CUSCO
24	RENE LUCHA JUNDA MINAUR	23826132	984455714	rlinda@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	VICERESIDENCIA ACADÉMICA	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 276	S/ 1.336.96	CUSCO
25	RICARDO ANTONIO YAHUENTE QUINTANILLA	23990644	9844630433	ryahuento@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO II	D.L. Nº 276	S/ 1.412.48	CUSCO
26	MARÍA EXALTACIÓN VARA LICONA	23918703	989135453	mvvara@unadqtc.edu.pe	DOCTORA EN EDUCACIÓN	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	TÉCNICO EN BIBLIOTECA II	D.L. Nº 276	S/ 1.357.37	CUSCO

PERSONAL ADMINISTRATIVO - CAS INDETERMINADO:

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo Electronico	Profesión, especialidad u ocupación	Órgano y/o Unidad Orgánica	Denominación del cargo u oficio	Régimen Laboral	Remuneración Mensual	Sede
01	PAULINA CARRASCO DE DELGADO	25308486	966437886	pcarrasco@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
02	MARCELINO CHURUPA NINA	24682385	921240616	mcchurupa@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
03	EVELYN CRUZ MENDOZA	41860219	974312338	ecruz@unadqtc.edu.pe	PROFESORADE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE	SECRETARIA II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CHECACUPE
04	ROMULO GALLEGO SUZA	23810047	984234507	rgallegos@unadqtc.edu.pe	ECONOMISTA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	ESPECIALISTA DE PROYECTOS Y ACERVO DOCUMENTARIO	D.L. Nº 1057	S/ 2.714.19	CUSCO
05	JOHN HUALPAYUNCA HUAMAN	42426387	941554700	jhualpayunca@unadqtc.edu.pe	SUPERIOR INCOMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
06	ROY BORISNA RAVNICK GARRIDO	41936149	984854222	mravnick@unadqtc.edu.pe	PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	ESPECIALISTA DE SOPORTE	D.L. Nº 1057	S/ 2.714.19	CUSCO
07	MARIO OVIEDO GALLEGO	24485102	933627012	moviedo@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
08	GERMAN PAUCCAR PORTOFINO	23880940	084-263480	gpauccar@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
09	ALBERTO SUMA BOLAÑOS	42034665	944083335	asuma@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. Nº 1057	S/ 1.964.19	CUSCO
10	RONNEL HECTOR HURTADO MUJICA	41738097	949700729	yiperdela@gmail.com	INGENIERO INFORMATICO Y DE SISTEMAS	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	JEFÉ DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	D.L. Nº 1057	S/ 4.114.19	CUSCO



PERSONAL ADMINISTRATIVO – REGIMEN DEL D.L N°1057:

Nº	Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono	Correo Electrónico	Profesión	Órgano y/o Unidad Orgánica	Denominación del cargo u Oficio	Régimen Laboral	Remuneración Mensual	Sede
01	JAMES ARAGON CARRASCO	23950839	925907030	jaragon@unadqtc.edu.pe	ARTISTA PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN VIRTUAL	D.L. N° 1057	S/ 4,614.19	CUSCO
02	RAUL ASCENCIO LARRASCO	23885905	984588120	raulascencio-3@hotmail.com	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	IMAGEN INSTITUCIONAL	RELACIONADOR	D.L. N° 1057	S/ 5,114.19	CUSCO
03	VICTOR AYMA GIRALDO	23848180	986243927	YAYMA@UNADQTC.EDU.PE	LICENCIADO EN FÍSICA MATEMÁTICAS	RECTORADO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	D.L. N° 1057	S/ 15,600.00	CUSCO
04	DOMINGA MARIELA BRAVO SALAS	23810630	984300710	dbravo@unadqtc.edu.pe	ARTISTA PROFESIONAL	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS	JEFESA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	D.L. N° 1057	S/ 4,114.19	CUSCO
05	DANIEL CASCAMAYTA LOPEZ	25196963	986603599	dcascamayta@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	CHOFER	D.L. N° 1057	S/ 2,314.19	CUSCO
06	MARIO CURASI RODRIGUEZ	23924912	973665791	mcursasi@unadqtc.edu.pe	MG. EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	D.L. N° 1057	S/ 15,114.19	CUSCO
07	ESTEFANY MARIELA CURI ORDOÑEZ	23848180	973625276	Espanyamarielacuri@gmail.com	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	TECNICO ADMINISTRATIVO II	D.L. N° 1057	S/ 3,114.19	CUSCO
08	RIDO DURAND BLANCO	71635252	23926419	yridiba@hotmail.com	ABOGADO	OFICINA DE ASESORIA LEGAL	ASESOR LEGAL	D.L. N° 1057	S/ 7,614.19	CUSCO
09	KARINA FUENTES ESCALANTE	70308849	982403721	karitofuentes10@gmail.com	ECONOMISTA	UNIDAD FORMULADORA	JEFESA DE LA UNIDAD FORMULADORA	D.L. N° 1057	S/ 5,114.19	CUSCO
10	MILAGROS GAMARRA SANTOS	23867160	984761833	Mililita@hotmail.com	ABOGADO	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	D.L. N° 1057	S/ 7,614.19	CUSCO
11	YOHIN AUGUSTO LASTEROS HOLGADO	23930343	984139272	yasteros@unadqtc.edu.pe	MG. EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	D.L. N° 1057	S/ 15,114.19	CUSCO
12	KAREN LUCERO LUNA ESPINOZA	72641944	941414798	laren.luna.espinosa@gmail.com	LICENCIADA	DIRECCIÓN DE BENESTAR UNIVERSITARIO	ENFERMERA	D.L. N° 1057	S/ 3,114.19	CUSCO
13	VALENTIN NOA TORRES	23853356	928683582	vnoa@unadqtc.edu.pe	SECUNDARIA COMPLETA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	D.L. N° 1057	S/ 2,114.19	CUSCO
14	EDISON TOTO OLIVARES GARCIA	72780897	957805738	ediricoto45@gmail.com	ECONOMISTA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFESA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA	D.L. N° 1057	S/ 5,114.19	CUSCO
15	SHARON MAYBETH RAMOS TAPIA	74560072	964712121	maybeth74@hotmail.com	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO	ORGÁNICO DE CONTROL INSTITUCIONAL	TECNICO ADMINISTRATIVO II	D.L. N° 1057	S/ 3,114.19	CUSCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



» www.unadqtc.edu.pe

V. MONITOREO DEL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC)



Yo Sumo al Licenciamiento



5. MONITOREO DEL SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC).

5.1. Adjuntar un breve reporte actualizado del sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad e Indicadores según el procedimiento de licenciamiento que le corresponda (nueva solicitud de licencia, renovación de licencia, modificaciones u otros tipos de procedimiento que disponga la SUNEDU).

Según lo establecido en el Modelo de Licenciamiento, las universidades, de acuerdo con el estado de su autorización de funcionamiento o existencia previa a la Ley Universitaria (Universidades con Autorización Definitiva, Universidades con Autorización Provisional, con Ley de Creación y Nuevas) debían ser consideradas dentro del Plan de Implementación Progresiva de las Condiciones Básicas de Calidad. Dicha disposición tiene como fundamento lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional, la cual indica que todas las universidades debían pasar por el procedimiento de licenciamiento.

Ahora bien, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusca, fue denominada como universidad mediante la Ley N° 30597, el 25 de junio del 2017 y modificada en denominación mediante la Ley N° 31645, el 20 de diciembre del 2022, así dicha universidad no había recibido aún ningún tipo de autorización para su funcionamiento como tal, en consecuencia, no había iniciado actividades académicas, por lo que debía pasar por un proceso de Licenciamiento.

Es necesario precisar que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito aún se encuentra en proceso de implementar los documentos sustentatorios que cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad exigidos por la normatividad pertinente. Todo ello debido que se tenía previsto iniciar el Expediente de Licenciamiento con una sede conducente a grado ubicado en el local de la provincia de Calca, donde se hicieron las acciones administrativas para adecuar las instalaciones y poder admitir las 6 carreras profesionales con las que la ley de adecuación precisa que puede la universidad iniciar, acciones que desde el año 2021 hasta el presente no han culminado y que han conllevado a la Comisión Organizadora a redimensionar la oferta académica y la sede conducente a grado.

La Oficina de Gestión de la Calidad recopiló los documentos elaborados que sustenten las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, sus consideraciones aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y las Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística aprobadas con Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, y reviso los documentos que estaban en proceso de elaboración y aprobación, dando como resultado de la revisión documentaría un avance del 38% de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, y que la diferencia está en proceso de culminación de elaboración para ser presentados y aprobados por la autoridad competente, reporte que se adjunta como anexo al presente.



ANEXO 01

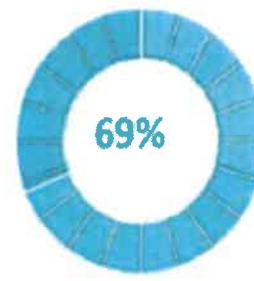
Reporte de Cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

CBC I: MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD		
	MV	MV CUMPLIDOS
INDICADOR 1	1	1
TOTAL	1	1
PORCENTAJE		100%



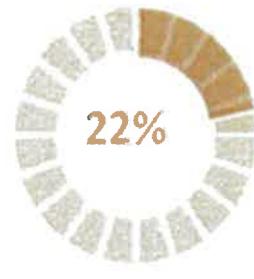
CBC I: MODELO
EDUCATIVO DE LA
UNIVERSIDAD

CBC II: CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD		
	MV	MV CUMPLIDOS
INDICADOR 2	1	1
INDICADOR 3	10	6
INDICADOR 4	1	0
INDICADOR 5	2	2
INDICADOR 6	1	1
INDICADOR 10	1	1
TOTAL	16	11
PORCENTAJE		69%



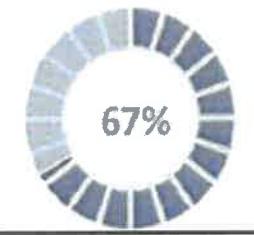
CBC II: CONSTITUCIÓN,
GOBIERNO Y GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD

CBC III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA		
	MV	MV CUMPLIDOS
INDICADOR 11	1	1
INDICADOR 12	1	0
INDICADOR 13	5	0
INDICADOR 14	2	1
INDICADOR 15	8	0
INDICADOR 16	1	0
INDICADOR 17	1	1
INDICADOR 19	2	1
INDICADOR 20	5	0
INDICADOR 21	3	2
INDICADOR 22	3	1
TOTAL	32	7
PORCENTAJE		22%



CBC III: LA
OFERTA
ACADÉMICA,
RECURSOS
EDUCATIVOS Y
DOCENCIA

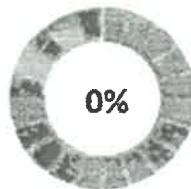
CBC IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN		
	MV	MV CUMPLIDOS
INDICADOR 23	1	0
INDICADOR 24	4	3
INDICADOR 25	4	3
TOTAL	9	6
PORCENTAJE		67%



CBC IV:
PROPUESTA EN
INVESTIGACIÓN

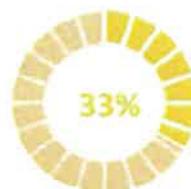


CBC V: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO		
INDICADOR 26	1	0
INDICADOR 27	5	0
INDICADOR 28	2	0
TOTAL	8	0
PORCENTAJE		0%



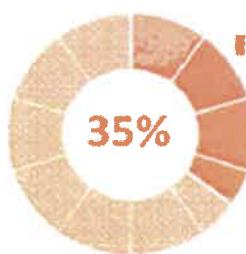
**CRÉDITO
RESPONSABILIDAD
SOCIAL UNIVERSITARIA
Y BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

CIRUGÍAS TRANSFAECALES		
INDICADOR 29	3	1
TOTAL	3	1
PORCENTAJE		33%



THE ST. TRANSPARENCY.

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD UNADQTC		
CONDICIÓN	MV	CUMPLIDOS
CONDICIÓN I	1	1
CONDICIÓN II	16	9
CONDICIÓN III	32	7
CONDICIÓN IV	9	6
CONDICIÓN V	8	0
CONDICIÓN VI	3	1
TOTAL	69	24



CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD UNADQTC





Anexo 01: Matriz de Trabajo

MATRIZ DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, COMPONENTES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I: MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD

Componente 1.1: Modelo Educativo

INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE	RESPONSABLES	INICIO	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
	Modelo Educativo de la universidad, aprobado por autoridad competente, que define mecanismos y medios para su implementación. Criterio: como mínimo, los siguientes componentes:	6 / 6				
1. La universidad cuenta con un modelo educativo en el que define su propuesta filosófica, formativa, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo que asume el desarrollo de sus procesos enseñanza-aprendizaje y de soporte, entre otros.	<p>(i) Conceptualización y justificación de su propuesta educativa, incluyendo descripción del contexto en el que se sitúa.</p> <p>(ii) Descripción y justificación de la organización de los estudios (niveles de enseñanza y modalidades de estudio), así como la diferenciación entre formación específica y de especialidad.</p> <p>(iii) Conceptualización y desarrollo de su propuesta respecto a investigación, la responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, las relaciones de investigación (id), inclusión, género, entre otros.</p> <p>(iv) Definición de los actores que conforman la comunidad educativa (perfil de estudiantes, egresados y docentes).</p> <p>(v) Mecanismos y medios para la implementación del modelo educativo.</p>	X	VRA MG. EDWIN PAUCAR ZOLORAZO	17/09/2024	30/10/2024	
	Si la universidad tiene varias sedes o filiales deberá demostrar cómo éstas se integran en el modelo educativo que proponen.	X				
	CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II: CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD					
	Componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión:					
	La universidad es una persona jurídica propia, cuenta con una estructura orgánica definida en instrumentos normativos y de gestión y cumple con los requisitos de garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria y el desarrollo de sus funciones. Asimismo, define e implementa procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos. Los procedimientos que contemplan acciones correctivas si no se cumplen los plazos establecidos.					
	Garantizar la adecuación normativa, del #obligatorio, académica, administrativa y económica de la Universidad.					
	Garantizar que la Universidad cuenta con una estructura orgánica que permita una adecuada gestión al servicio de su actividad, dirigida a partir de los fines que se buscan alcanzar y la normativa vigente.					
	Garantizar que la Universidad cuenta con una estructura orgánica que permita una adecuada gestión al servicio de su actividad, dirigida a partir de los fines que se buscan alcanzar y la normativa vigente. Combinar la centralización y la descentralización, evitando el riesgo de autoritarismo, cuenta con procesos definidos y con mecanismos de evaluación y mejora continua.					
	CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III: CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD					
	Componente 3.1. Estructura Orgánica y Gestión:					
	La universidad cuenta con un estatuto inscrito en los Registros Públicos.	NAV1	Estatuto de la Universidad, de ser el caso, inscrito en Registros Públicos.	X	17/09/2024	30/10/2024
	Reglamento General de la Universidad.	NAV1	Reglamento General de la Universidad.	X	17/09/2024	30/10/2024
	Forma de diseño de cumplimiento de obligaciones sujetariables de la Ley Universitaria.	NAV2	Forma de diseño de cumplimiento de obligaciones sujetariables de la Ley Universitaria.	X	17/09/2024	30/10/2024
	Plan Estratégico Institucional 3 a 5 años y evidencias de cumplimiento. Para el caso de las universidades privadas ésta debe contar con objetivos institucionales vinculados al modelo educativo. En caso de contar con tales, se entiende que son integradas dentro de la planificación institucional.	NAV3	Plan Estratégico Institucional 3 a 5 años y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento	X	17/09/2024	24/09/2024
	Plan Operativo Institucional Multianual (3 a 5 años) y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan.	NAV4	Plan Operativo Institucional Anual y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan.	X	17/09/2024	24/09/2024
	Plan Operativo Institucional Anual y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan.	NAV5	Plan Operativo Institucional Anual y evidencias de la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el referido plan.	X	17/09/2024	24/09/2024
	Mapa de procesos de acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-9CM/SCP y sus normas sustitutorias o derogatorias.	NAV6	Mapa de procesos de acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-9CM/SCP y sus normas sustitutorias o derogatorias.	X	17/09/2024	30/10/2024
	Curriculum Vitae (CV) documentado de los responsables de todas las instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la Universidad, según lo establecido en su normativa institucional.	NAV7	Curriculum Vitae (CV) documentado de los responsables de todas las instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica de la Universidad, según lo establecido en su normativa institucional.	X	17/09/2024	24/09/2024
	Resoluciones de designación o contratos laborales o medio que acredita la vinculación con la institución, según corresponda, formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 548-2019-ANIEDU y sus normas sustitutorias o modificatorias. Documentos(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos. Mínima medida se encuentran los perfiles de los responsables de los procesos vinculados a los componentes de las IES.	NAV8	Resoluciones de designación o contratos laborales o medio que acredita la vinculación con la institución, según corresponda, formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 548-2019-ANIEDU y sus normas sustitutorias o modificatorias. Documentos(s) donde se indique el perfil de todos los puestos y cargos. Mínima medida se encuentran los perfiles de los responsables de los procesos vinculados a los componentes de las IES.	X	17/09/2024	24/09/2024
	Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), o documento que hace parte de los puestos, la descripción de estos y el presupuesto asignado a cada uno.	NAV12	Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), o documento que hace parte de los puestos, la descripción de estos y el presupuesto asignado a cada uno.	X	17/09/2024	24/09/2024





COMPONENTE 2. Fijamientos y sostenibilidad	La Universidad debe garantizar el presupuesto de inversión para fijar la orientación y para la sostenibilidad de hasta 5 años, demostrando además que los bienes son empleados para fines exclusivos del servicio educativo y competitivos con fines propuestos en los instrumentos de planificación. En el caso de universidades públicas se debe tener aseguradas partidas presupuestales que garanticen su operación y sostenibilidad.
INDICADORES	La Universidad tiene un presupuesto elaborado e concordante con la normativa vigente del Instituto de Planeamiento y Desarrollo del Estado y el marco del protocolo de los programas de acuerdo a lo establecido en la legislación universitaria. Asimismo, cuenta con reportes de ejecución, que indiquen aspectos de investigación, responsabilidad y lego pto lo que se use en o constitución del servicio educativo universitario.

MAY	<p>Educación Juega a los miembros que pertenecían del gabinete de la universidad de no encontrar sus fincas en el REDEREI, REDARE, no haber sido con sentencia con motivo de haber sido con sentencia de coca fumado, no haber sido condenado o estar interesado por los delitos a los que se refiere la Ley 20263 y sus modificaciones.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	RRRE+ CIRO	OK
-----	--	-------------------------------------	------------	----

5. La universidad cuenta con autoridades e integrantes que deneñan para el ejercicio de sus funciones.	MV2	Declarando: Juego de intereses de los miembros que participan en el gobierno de la universidad, de forma que se evite desde el caso tanto a intereses acondicionados, fija ni fija, oportuna o no, entre establecimientos que pudieren interferir en el ejercicio de sus funciones.	X	TUPACUYPA/UNIA REINA - CIRO
--	-----	---	---	--------------------------------

Funciones o en la toma de las decisiones propias de su conocimiento.

3. La Universidad cuenta con políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los MNU.	MNU	1. (II) Control Interno y Gestión de Riesgos.	X	SECRETARIA GENERAL - M.G.
		2. (II) Relacionamiento con la comunidad universitaria.	X	SECRETARIA GENERAL - M.G.
		3. (II) Responsabilidad social y gestión de riesgos.	X	SECRETARIA GENERAL - M.G.

(h) Transparencia universitaria.	x
(i) Recaudamiento o procedimientos de sanciones de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo con la normativa vigente.	x

<p>La universidad ha informado con detallado y exactitud sobre las que se refiere el Requerimiento como de enmienda a la información que se refiere a los universitarios y egresados de postgrado, estudiando en el área Nº 02. Si la información ya fue presentada a la Dirección de Supervisión (Dissu), se debe entregar cartas de dicha presentación.</p>	<p>ANEXO</p>	<p>X</p>	<p>NO CORRESPONDE</p>
---	---------------------	-----------------	------------------------------

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA
Componente 3.1.2. Ajustamiento de la oferta propuesta. La oferta propuesta se difiere basándose en una análisis cualitativo y cuantitativo de los demandas laboral, productiva, cultural y social; la perspectiva de desarrollo regional, nacional e internacional, así como las tendencias actuales y la discusión necesaria.

Estudios que cuentan con una base teórica y metodología verificable y con datos procedentes de fuentes primarias
Entendiendo:
Deben tener conocimiento si es que viene comentado

NIV1	<p>11. La ciencia académica propuesta por la universidad se basa en la ciencia académica fundamenteada sobre la base de estudios empíricos—objetivos, controlables, verificables—y teóricos, que tienen una cierta coherencia entre sí y se fundamentan en la ciencia académica propuesta por la universidad.</p>	X	28/10/2024
	<p>12. La universidad propone una base para la formación de profesionales que se adapten a las necesidades de la sociedad y la economía.</p>	X	28/10/2024

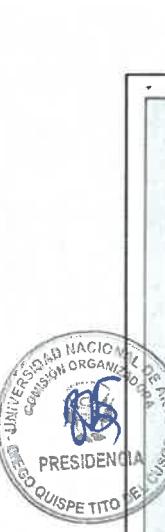
<p>(b) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica.</p>	<p>X</p>
---	----------

Componente 3.2. Propuestas curriculares: Cada programa académico propone su desarrollo en correspondencia con el modelo educativo de la universidad y cuenta con una ruta formativa definida que guía a docentes y a estudiantes para que estos ultimen el ejercicio de su profesión.

INDICADORES	MÉTODOS DE VERIFICACIÓN			CLÍMATE	RESPONSABLES	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
	INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES				
Algunos de los indicadores que se presentan a continuación reflejan que la práctica pedagógica en los docentes y todo el personal docente se desarrolla dentro de un marco referencial planteado, centrado, sustentado y con una clara correspondencia con las propuestas educativas de la Universidad.							

ECO - PERU

www.uniprot.org/uniprot/S22003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO | COMISIÓN
ORGANIZADORA

Finalidad: Generalizar que las infraestructuras fijas y móviles para el desarrollo de las actividades de la comunidad rural en el territorio de la Provincia de San Juan.

INDICADORES	DEFINICIÓN	ESTÁNDARES	INDICADORES	RESPONSABLES	CUMPL.	INICIO	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
1.4. Todas las locales de la Universidad [conducen a grado]	Formulario de Licendamiento 04, que contiene el listado de todos los locales destinados por la universidad y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar información complementaria. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.	0	0	CGC - ING. LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA	X	17/09/2024		
1.5. Todas las locales de la Universidad [conducen a grado]	Tratado de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión o transferencia de uso —firmados en SomarP— que detalle vigencia, los datos los locales de la universidad, según sea el caso. Parte los titulos de propiedad y contratos de arrendamiento, se debe adjuntar el número de la partida y la oficina registrada a la cual pertenece. Se debe asegurar el derecho real por el menor de cinco (5) años, respecto a la totalidad del inmueble alquilado a la prestación del servicio.	0	0	DGA - CPP SANDRO GUILMAR ZARVALLOS VILLENA	X	17/09/2024		
1.6.1. Formato de Licendamiento 04, que contiene el listado de todos los locales destinados por la universidad y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar información complementaria. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.	0	0	0					
1.6.2. Tratado de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión o transferencia de uso —firmados en SomarP— que detalle vigencia, los datos los locales de la universidad, según sea el caso. Parte los titulos de propiedad y contratos de arrendamiento, se debe adjuntar el número de la partida y la oficina registrada a la cual pertenece. Se debe asegurar el derecho real por el menor de cinco (5) años, respecto a la totalidad del inmueble alquilado a la prestación del servicio.	0	0	0					
1.7. Formato descriptivo del estado actual de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional, que incluye a todas las locales de la universidad. Este debe contener, como mínimo:	(i) Capacidad de ocupabilidad de cada local que sustenta porcentaje de utilización actual de la infraestructura existente.	0	0					
	(ii) estudio técnico de cálculo de aforo de cada local establecido por un arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado, en correspondencia con certificado ITSE. Debe garantizarse la independencia del profesional que lo emite respecto a la Universidad.	0	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA	X	17/09/2024		
	(iii) memoria descriptiva que demuestra que el local es accesible para las personas con discapacidad.	0	0					
	(iv) memoria descriptiva de los servicios básicos con los que cuenta cada local (agua potable, drenaje, teléfono, energía eléctrica, Internet). Ellos acompañado de contratos o recibos que acrediten su prestación efectiva, salvo en zonas donde no existan a fin de asegurar su continuidad.	0	0					
1.8. Formato de Licendamiento 05 donde se especifica la totalidad de las siguientes unidades de Infraestructura con las que cuenta en cada uno de sus locales: salas, laboratorios, talleres, servicios para docentes, bibliotecas y ambientes destinados a servicios complementarios. Formato de Licencamiento 05.1 donde se especifica cada laboratorio y taller según cierto programa de estudio. Los formatos deben estar firmados por el representante de la universidad	0	0	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA	X	17/09/2024		
	Debe especificar:	0	0					
	(i) denominación de cada ambiente.	0	0					
	(ii) ubicación, área y floro.	0	0					
	(iii) equipamiento, mobiliario y soportes de los que disponen en cada laboratorio y taller designado. Formato 05.2.	0	0					
	(iv) cronograma u horario de atención del cada ambiente, indicando el programa de uso el caso o si es de uso compartido.	0	0					
	(v) descripción de los ambientes y las actividades que se realizan	0	0					
1.9. Plan de Seguridad Institucional que describe la gestión que realiza la universidad para garantizar la seguridad de los ocupantes de cada local. El plan debe tener como mínimo:	0	0	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA / EST - ING. MELISSA GONZALES CUENTAS / BCH. LUIS NINA MONTIEL	X	17/09/2024		
	(i) procedimientos y estándares para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria durante su uso actual.	0	0					
	(ii) gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE.	0	0					
	(iii) gestión para la identificación y retroalimentación de riesgo producto del desarrollo de las actividades académicas que el local aporta.	0	0					
	(iv) mantenimiento para el manejo de la salud y seguridad en cada uno de los locales (conductores a grado académico y docentes, servicios complementarios).	0	0					
	Plan anual institucional de mantenimiento de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario de todos los locales conductores a grado académico (por sede y floro, y consorcios), aprobado por la autoridad competente. El plan debe detallar:	0	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA	X	17/09/2024		
	(i) establecerá cronograma y procedimientos preventivo y correctivo.	0	0					
	(ii) presupuesto institucional	0	0					
	(iii) cronograma mensual	0	0					
	(iv) responsables	0	0					
1.10. Plan de Mantenimiento de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario. Es el documento que contiene los procedimientos y responsables para el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario.	0	0	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA / EST - ING. MELISSA GONZALES CUENTAS / BCH. LUIS NINA MONTIEL	X	17/09/2024		
	(i) establecerá cronograma y procedimientos preventivo y correctivo.	0	0					
	(ii) presupuesto institucional	0	0					
	(iii) cronograma mensual	0	0					
	(iv) responsables	0	0					





Forma, mejoramiento u documento con el carácter institucional que regula la gestión sistemática del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Universidad. Debe incluir información sobre cómo se gestionan los recursos para el mantenimiento de la infraestructura, área a área y necesidades.

Informe descriptivo de las áreas, laboratorios y talleres de la universidad. El cuál debe incluir:

MVS	Forma, mejoramiento u documento con el carácter institucional que regula la gestión sistemática del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Universidad. Debe incluir información sobre cómo se gestionan los recursos para el mantenimiento de la infraestructura, área a área y necesidades.	0	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA	17/09/2024
(i) Equipoamiento de talleres y laboratorios por tipología.	USG - ING. PAVEL BUTRON LOAYZA / VPA (HORARIOS ACADÉMICOS DE AMBIENTES)			17/09/2024
(ii) Sustento de la pertinencia de la infraestructura de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.	CUNAS PRÁCTICAS DE TALLER Y LABORATORIOS			
(iii) Sustento de la capacidad de atención de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.				
(iv) Sustento del flujo de cada taller y laboratorio y taller de acuerdo al tipo de enseñanza y laboratorio vinculados.				
(v) Protocolos de seguridad de los laboratorios y talleres que detallan al proceso de identificación y validación de peligros y riesgos	SST - ING. MELISSA GONZALEZ CUEVAS			17/09/2024
(vi) Se acuerda con las actividades específicas que deben darse en cada uno.				
(vii) De corresponde: Plan de implementación y protección de los laboratorios y talleres a ser establecidos a partir del tercer año de los programas académicos, acordado por la autoridad competente. Dicho plan debe proporcionar cumplimiento con toda la normativa referente a seguridad en los mismos. Este debe incluir:	SIN ESTAN TODOS LOS TALLERES IMPLIMENTADOS - NO CORRESPONDE			17/09/2024
(viii) detallado de actividades a desarrollar,				
(ix) detallado de riesgos y medidas para minimizarlos,				
(x) responsables				
(xi) Impacto de la adecuación e implementación en la infraestructura existente del local.				

Componente 3.A. Infraestructura tecnológica: la universidad cuenta con una estrategia para el soporte a los procesos de gestión académica y administrativa por medio de plataformas de interacción virtual entre los actores o a través de sistemas integrados de información académica y administrativa.

Parámetro: Garantizar que la infraestructura tecnológica apoye eficiencia a los procesos académicos y permita su monitoreo para garantizar la mejora continua.

MÉTODOS DE VERIFICACIÓN

INDICADORES	MÉTODOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE	RESPONSABLES	FINCO	PRESENTACIÓN	OBSEVACIONES
16. La universidad cuenta con un plan para desarrollar los sistemas integrados de información. Este debe incluir:	Plan de funcionamiento de los sistemas integrados de información. Este debe incluir:	3	01			
(i) detalle de actividades a desarrollar;		X	OTI			EN PORCESO DE ACTUALIZACIÓN
(ii) cronograma (con un año de duración)		X				
(iii) responsables		X				
17. La universidad cuenta con un plan para desarrollar un repositorio académico digital, según los requerimientos de RENAT y AUCIA, en el que se alistan las demandas de investigación como tesis, trabajos de investigación, publicaciones, entre otros.	Plan de implementación de los sistemas integrados de información. Este debe incluir:	4	01			
(i) detalle de actividades a desarrollar;		X	OTI			SE DEBE ACTUALIZAR EL CRONOGRAMA
(ii) cronograma (con un año de duración)		X				
(iii) responsables		X				

Componente 3.5. Docencia: La universidad cuenta con docentes calificados, de acuerdo con la oferta académica que se propone, para el desarrollo de la propuesta curricular de cada programa, y garantiza que cuenta con el 15% de docentes a tiempo completo en cada sede y filial, preferentemente doctores, de acuerdo con los dos primeros años. Asimismo, cuenta con una planificación para la incorporación de nuevas docentes, a partir de procesos de selección con sedes y filiales, atendiendo las necesidades de sus plazas clarificadas. Además, cuenta con procesos de gestión docente que tiene como fin mejorar y transformar las competencias del cuerpo docente, orientándose al desarrollo académico y profesional de los mismos.

Parámetro: Garantizar un cuerpo docente permanente orientado a la realización de los fines de la Universidad y comprometido con su desarrollo institucional; es decir, que estén dispuestos a permitir para darle continuidad a las acciones orientadas a la reflexión sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social. Además, promover el desarrollo de la carrera académica y profesional del docente universitario, reñiéndose por la excelencia, memoria, y mejora permanente. Finalmente, garantizar que los docentes que varía incorporando la Universidad para el desarrollo de sus programas se unan a selección a partir de las demandas necesarias en la institución.

MÉTODOS DE VERIFICACIÓN

INDICADORES	INDICADORES	CUMPLE	RESPONSABLES	FINCO	PRESENTACIÓN	OBSEVACIONES
-------------	-------------	--------	--------------	-------	--------------	--------------





ANEXO 31						
CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO		DETALLE		DETALLE		
INDICADORES	DETALLE	CRÍTICAS	RESPONSABLES	INDICADOR	DETALLE	OBSERVACIONES
19. Todos los docentes de la universidad cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos en la legislación universitaria. De ellos, un 25%, como mínimo, tienen como régimen de dedicación el de tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes son preferentemente docentes y ejercen labores de docencia, investigación, gestión universitaria, docencia académica, o promoción social. En caso contrario, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad que cumple en su caso la normatividad de la universidad. Se evidencia que se cuenta con docentes para los cursos de todos los programas correspondientes a los dos primeros años.	MIV1	Forma de licenciamiento 06 que contiene todos los planteamientos de la universidad para los dos primeros años de fundamento. Precisamente su régimen de dedicación, establecimiento, sede y filial a la que pertenece, distribución horaria de dedicación a las diversas actividades según normas universitarias, entre otros. El formato deberá estar firmado por el representante de la universidad.	X	VPA - MG. JAMES ARAGON CARASCO / RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	
20. La universidad regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento de la carrera docente, de acuerdo a criterios metodológicos y una MRP de resultados, con Fases de ingreso, reembalamiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación, que incluye un plan de desarrollo académico para los docentes. Todos estos procesos se desarrollan de acuerdo con la Ley Universitaria y la normatividad de la universidad. Los procesos tienen una orientación hacia la promoción del desarrollo profesional del cuerpo docente.	MIV2	Reglamentos u otros documentos normativos que regulan la gestión docente. Se negocia los procesos vinculados a los docentes contratados, extradocentes y ordinarios (reembalamiento, promoción y ratificación), en caso contrario. Estos medios de evaluación deben adjuntar, en anexo, los instrumentos de evaluación de cada proceso. La selección debe garantizar transparencia, memoria y sobre todo que se realice en función de lo solicitado por el diseño curricular. Se cuenta con instrumentos para evaluar desempeños que se transforman acciones preventivas y/o correctivas.		VPA - MG. DORIS CHAMPI HUILLCA / MG. JAMES ARAGON CARASCO	17/09/2024	
21. La Universidad cuenta con personal no docente que se cuenta con la plana docente para brindar los cursos de los dos primeros años de los programas y que el 25% de estos son a tiempo completo. En caso contrario, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad.	MIV3	Documentos que evidencian que se cuenta con la plana docente para brindar los cursos de los dos primeros años de los programas y que el 25% de estos son a tiempo completo. En caso contrario, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad que cumple en su caso la normatividad de la universidad. Se evidencia que se cuenta con docentes para los cursos de todos los programas correspondientes a los dos primeros años de fundamento.	X	VPA - MG. JAMES ARAGON CARASCO / RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	
22. La Universidad cuenta regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento para el personal no docente, con selección, reconocimiento y promoción; lo que incluye un plan de desarrollo profesional.	MIV4	Documento donde se detalle cada uno de los instrumentos de desarrollo académico para los docentes (programas de movilidad e intercambio, de actualización, participación en congresos, pasantías, investigación, entre otros). Se indica información: (i) los objetivos de cada programa, (ii) descripción y justificación del programa, (iii) criterios de selección, de correspondencia para el acceso y los principios (iv) presupuesto por programa, (v) fuentes de financiamiento, (vi) responsables, (vii) precisión de sede y filial donde se desarrolla, un caso contrario.		VPA - MG. CESAR QUISE CHOCQUE	17/09/2024	
23. La Universidad demuestra contar con personal no docente necesario para iniciar las actividades académicas de todos los programas. Estos formularán con el personal no docente que dan soporte administrativo para el desarrollo de su propuesta curricular.	MIV5	Documento donde se detallan los instrumentos de evaluación y fortalecimiento para el desarrollo de las actividades académicas, cuenta con personal no docente que dan soporte administrativo para el desarrollo de su propuesta curricular.		VPA - MG. CESAR QUISE CHOCQUE	17/09/2024	
CONDICIÓN BÁSICA DE CAUDAL IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN						
INDICADORES	DETALLE	CRÍTICAS	RESPONSABLES	INDICADOR	DETALLE	OBSERVACIONES
21. La Universidad cuenta con personal no docente calificado y a cargo de dar soporte para el inicio de las actividades académicas de todos los programas.	MIV1	Forma de licenciamiento 07 que contiene la lista de personal no docente (evidencia) todos que se cubre para las actividades de todos los programas) y su correspondiente, por sede y filial. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.	X	RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	
22. La Universidad cuenta regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento para el personal no docente, con selección, reconocimiento y promoción; lo que incluye un plan de desarrollo profesional.	MIV2	Forma de licenciamiento 07 que contiene la lista de personal no docente (evidencia) todos que se cubre para las actividades de todos los programas) y su correspondiente, por sede y filial. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.	X	RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	
23. La Universidad cuenta regula e implementa procesos de selección, reconocimiento y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión.	MIV3	Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión.	X	RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	
24. Documentos que evidencian que se ha cumplido con el proceso de selección y con la normatividad correspondiente para la selección del personal no docente.	MIV4	Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión.	X	RRHH - CRO TUPACUYANQUI LIMA	17/09/2024	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
COMISIÓN
ORGANIZADORA

Franckelich: Garantizar que los docentes investigan datos cuantitativos con una estructura jerárquica que brinde soporte adecuado al desarrollo de la investigación.

INDICADORES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		CUMPL.	RESPONSABLES	INICIO	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
		CUMPL.	RESPONSABLES					
23. La universidad cuenta con un órgano responsable de la gestión de la investigación articulado en su estructura organizativa institucional. Además, la persona a cargo del desarrollo del órgano tiene grado de doctor; inferiores que establecidos en la Ley Universitaria y en su normatividad interna. Tanto la estructura como el número de personal es pertinente con la política de Investigación, así como con el número de docentes investigadores.	MIV1	Límitedo y Currículo.Visión documentado de todo el personal responsable de la gestión del órgano de investigación, del diseño y ejecución de la Política General de Investigación, y del Plan de Desarrollo de la investigación. Para la evaluación del cumplimiento de este indicador, se utilizarán también los medios de verificación solicitados en el indicador 3 en lo que corresponda.	VP1	17/09/2024				
Componente 4.2: Desarrollo de la investigación: La universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven como guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación permita hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esa actividad.	MIV1	Política General de Investigación de altas unidades. Esta debe incluir, como mínimo: (I) Definición, enfoque y tipo de investigación que propone desarrollar. (II) Objetivos generales para el desarrollo de la investigación. (III) Definición del perfil de sus docentes investigadores. (IV) Acciones de la comunidad involucrada en investigación. (V) Fondos y estrategias para el soporte a los investigadores, participación en eventos y congresos de investigación, pasantías de investigación, investigación científica, formación de postgrado, apoyo a tesis de investigación, entre otros, de acuerdo al enfoque de investigación de la universidad. Régimen (a) Instrumentos normativos a tesis que regulan, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y desarrollo de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y las fechas de propiedad intelectual, como mínimo: (I) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (II) Adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (III) Monitoreo y evaluación de procesos de investigación (incluyendo según resultados). (IV) Procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (V) Procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.	5					
Finalidad: Garantizar que las universidades realicen y promueven la investigación científica, tecnológica y humanística.	MIV2	Documento que detalla la planeación para el desarrollo de la investigación. Comfie como mínimo: (I) Objetivos generales y específicos. (II) mareas, actividades, indicadores. (III) cronograma detallado de ejecución mensual por el periodo de un año. (IV) responsables de ejecución para el logro de objetivos. (V) presupuesto (VI) descripción de las fuentes de financiamiento (indicando si son internas o externas). (VII) descripción detallada de los niveles fragmentación del plan (investigación centralizada o por programa), incluyendo sedes y fechas, si corresponde.	0					
Componente 4.2: Desarrollo de la investigación: La universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación, así como la calidad e integridad científica. Asimismo, cuenta con instrumentos de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también es disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa del Concytec.	MIV3	Documento de líneas de investigación y líneas de investigación que se proponen desarrollar, entendiendo que estas cuentan con líneas Research, Camo minimo, debe haber líneas de investigación para cada campo específico (según el clasificador de carreras de INEI) en el que se ubiquen los programas académicos de la Universidad. Indique:	5					





1

Finalidad: Garantizar la disponibilidad de servicios y programas de bienestar universitario a fin de que los estudiantes cuenten con apoyo integral para su desarrollo integral durante su proceso formativo universitario.					
INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN		OBSERVACIONES	
INDICADOR	DETALLE	CRÍTICAS	RESPONSABLES	INICIO	PRESENTACIÓN
IV.1	Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) que regulen los objetivos, desarrollo, y funcionamiento de los servicios y programas de bienestar universitario. Pueda ser mencionado en la normativa general de la Universidad.	1	VPA	17/09/2024	
IV.2	1. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo		U. ERUNDA SALDIVAR MIG. VARELA UTECHI UTECHI U. TECNICO TANIMONI U. DE SANTO DOMINGO	17/09/2024	
IV.3	2. Servicio de salud		U. DE SANTO DOMINGO	17/09/2024	
IV.4	3. Servicio psicopatológico		U. DE SANTO DOMINGO	17/09/2024	
IV.5	4. Programa de preventión e intervención en casos de acoso sexual		U. DE SANTO DOMINGO	17/09/2024	
IV.6	5. Programa de alimentación saludable		MIG. VARELA UTECHI UTECHI MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.7	6. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado.		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.8	7. Programa deportivo de formación/creación		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.9	8. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.10	9. Programa de actividades artísticas y culturales.		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.11	10. Programa de vinculación a la universidad.		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.12	11. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social).		MIG. VARELA UTECHI UTECHI	17/09/2024	
IV.13	Políticas(s) en bienestar con identificación para el desarrollo propietario de cada servicio y programa, asistiendo por autoridad de aprobación de la planificación es de un (1) año académico. Contiene, como mínimo, los siguientes componentes:	0			
IV.14	(i) Objetivos Generales y Específicos				
IV.15	(ii) Descripción de actividades, indicadores y metas Objetivas				
IV.16	(iii) Cronograma mensual. La temporalidad es consistente con los instrumentos de planificación institucional				
IV.17	(iv) Presupuesto				
IV.18	(v) Fuentes de financiamiento				
IV.19	(vi) Recomendaciones de su funcionamiento				

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD VI: TRANSPARENCIA

Competencia 6.1. Transparencia

INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CLAVE	RESPONSABLES	INICIO	PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
29. La universidad cuenta con un medio normativo que orienta y promueve la transparencia y acceso a la información pública con observancia de las normas de protección de datos, personas y de la seguridad de la información. Asimismo, cuenta con procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la información.	MV1	Reabastecimiento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública, así como los procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la misma, los cuales deben ser interoperables con el Sistema de Información Universidad de Sonora.		SECRETARIA GENERAL	17/09/2024		
MV2		Evidencias del cumplimiento de la normativa correspondiente al ejercicio de las funciones del área y de la selección de personal responsable de atender las requerimientos de información de carácter institucional. Se complementará la evaluación con los medios de verificación del indicador 3 en lo que corresponda.		SECRETARIA GENERAL	17/09/2024		
MV3		El portal web institucional (i) contiene la información auditada en la Ley Universitaria y normativa aplicable de forma permanente y actualizada, (ii) Incorpora información en lenguaje orientante (en caso corresponda) (iii) tiene opciones de acceso para personas con algún tipo de discapacidad, que cuando finalice su acceso a la información, debe ser interoperable con el Sistema de Información Universidad de Sonora.	4	OTR			PRESENTADO





» www.unadqtc.edu.pe

VI. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO



Yo Sumo al Licenciamiento



6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO:

6.1. Adjuntar evidencia documentaria que justifique el avance o cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo:

A través del Oficio N°011-2024/UNADQTC/PCO, de fecha 18 de enero de 2024, se remitió el PLAN DE TRABAJO 2024 de la UNADQTC, aprobada mediante Resolución Presidencial N°017-2024-UNADQTC/PCO, en virtud al literal c) del numeral 6.1.9 “De la Presentación de Documentos” del documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada mediante resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU.

El plan de trabajo, desarrollado para el presente año, tiene el propósito de institucionalizar la universidad, además de fortalecer y garantizar la funcionalidad académica, investigativa y administrativa, formando profesionales competentes al servicio de la sociedad regional y nacional, con sostenimiento de las condiciones básicas de calidad, para lo cual se formuló una matriz de planificación de actividades, divididas en cuatro (04) ejes, en el cual se estableció actividades, las cuales contribuirán en el logro de los objetivos estratégicos institucionales de la entidad asimismo se encuentra alineados a los objetivos prioritarios de la PNESTP.

En ese sentido a continuación se presenta, el Formato N°1.2 Matriz de Seguimiento de Ejecución de Actividades del PLAN DE TRABAJO 2024 (Formato N°1.1), al tercer cuatrimestre del año 2024, respecto al cumplimiento de las actividades programadas.

FORMATO N° 1.2
MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PT - 2024 (*)

Programación y ejecución de metas físicas al Tercer Cuatrimestre 2024

UNIVERSIDAD: 560: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.				PERÍODO: 2024		Programación / Ejecución Anual de Actividades 2024 (2)																		
Detalle de ACTIVIDADES OPERATIVAS POR TEMAS				Indicador (4)		Programación / Ejecución Anual de Actividades 2024 (2)																Responsables (6)		
Nº	Cod. (AO)	Actividades Operativas (AO) (3) (7)	Alineamiento a los Objetivos Prioritarios de la PNESTP (1)	U.M.	Prioridad (5)	Línea de Base (Situación actual del Indicador)	Valor Meta Propuesta 2024	ENE	FEB	MARZO	ABRIL	I CUATR.	MAYO	JUN	JUL	AGO	II CUATR.	SET	OCT	NOV	DIC	III CUATR.	CUOTA ANUAL	
A) Actividades orientadas a la constitución de órganos de gobierno																								
1	AOI0016930005	APROBACIÓN INSTRUMENTOS GESTIÓN	DE DE OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	6	1	1	2		3		3	1		1	6	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN/ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO					
				EJECUTADO				1	1	2		3		3	1		1	6						
				% AVANCE (Eje/prog_mensual_cuatrimestre)				100%	100%	100%		100%		100%	100%		100%	100%						
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						2				5			6	6						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						33%				83%			100%	100%						
2	AOI00169300174	ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y DE GESTIÓN ACADÉMICA	OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	1							0			1	1					VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
				EJECUTADO						0				0	1		1	1						
				% AVANCE (Eje/prog)						0%				0%	100%		100%	100%						
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						0				0			1	1						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						0%				0%			100%	100%						
AOI0016930013	ELABORAR Y ACTUALIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS	OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	1		1	1					0			0	1					VIPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	
				EJECUTADO				1	1				0			0	1							
				% AVANCE (Eje/prog)				100%	100%				0%			0%	100%							
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						1				1			1	1						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						100%				100%			100%	100%						
B) Actividades orientadas a la obtención y/o sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad																								
4	AOI00169300138	CONDICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	1	1		1				0			0	1					PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	
				EJECUTADO				0	0				0			0	0							
				% AVANCE (Eje/prog)				0%	0%				0%			0%	0%							
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						0				0			0	0						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						0%				0%			0%	0%						
5	AOI00169300135	SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD	OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	14		1	1				4	4	8	1	9	14				PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA / VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA / VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	
				EJECUTADO				1	1				4	4	6	0	6	11						
				% AVANCE (Eje/prog)				100%	100%				100%	100%	75%	0%	67%	79%						
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						1				5			11	11						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						7%				36%			79%	79%						
6	AOI00169300056	IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES AULAS Y LABORATORIOS EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES	OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía	Número	MUY ALTA	0	1							0			1	1					VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
				EJECUTADO						0				0	1		1	1						
				% AVANCE (Eje/prog)						0%				0%	100%		100%	100%						
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						0				0			1	1						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						0%				0%			100%	100%						
				EJECUTADO ACUMULADO CUATRIMESTRAL						0				0			1	1						
				% AVANCE (Ejec_cuatrimestral/prog_Acumulado anual)						0%				0%			100%	100%						

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
M. Es. Víctor Aymar Giraldó
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO II



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 731-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 185-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0280-2024-UNADQTC/PCO/OPP-UPME de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 025-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 032-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 0792-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 01 de octubre de 2024, Informe Legal N° 342-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 223-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 11 de octubre de 2024, Memorándum N° 596-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 360-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de diciembre de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 58-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)"*;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad I: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, Componente 2.3. Gobierno Universitario, Indicador 9 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con políticas, mecanismos y procedimientos que definen y regulan la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno, debiendo contar con una Política, Plan o Código de Buen Gobierno que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias: (i) Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses. (ii) Control interno y gestión de riesgos. (iii) Relacionamiento con la comunidad universitaria. (iv) Transparencia universitaria. (v) Mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual, de acuerdo co. la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 185-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Secretaría General remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Código de Buen Gobierno, el mismo que tiene como propósito forjar e impulsar la formación de una cultura institucional de transparencia, respeto, compromiso, eficiencia y coherencia que guíen la conducta de los Órganos de Buen Gobierno de la Universidad, para su revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente;

Que, con el Informe N° 0792-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe Técnico N° 032-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras realizado la revisión y evaluación, indica que el Código de Buen Gobierno ha sido formulado teniendo en cuenta los fines y funciones de la UNADQTC, asegurando que el documento se ajuste a los objetivos institucionales y las responsabilidades de los Órganos de Gobierno, emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 342-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 360-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de diciembre de 2024, la Secretaría General solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 58-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

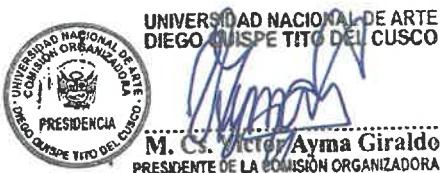
PRIMERO. – APROBAR el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación con el Código aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO

II



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 592-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 0296-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de abril del 2024, Informe Técnico N° 017-2024-UNADQTC/PVA-JAC de fecha 23 de abril de 2024, Memorándum N° 800-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 30 de abril de 2024, Informe N° 171-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N° 342-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de mayo de 2024, Informe Legal N° 181-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, Memorándum N° 646-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de junio de 2024, Informe N° 631-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124º, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las



universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en mérito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124º de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el cual califica la Responsabilidad Social Universitaria como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluyendo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, y tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, el Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, tiene como finalidad establecer normas claras y procedimientos detallados para la asignación, distribución, monitoreo y supervisión de la carga académica de los docentes, buscando garantizar la gestión eficiente del tiempo y los recursos humanos disponibles en la Universidad, promoviendo así la calidad educativa y el cumplimiento eficaz de las responsabilidades académicas y administrativas de los docentes, dentro de un marco que fomente la equidad, la transparencia y el desarrollo profesional continuo;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 21 de febrero de 2024, el especialista académico James Aragón Carrasco, remite la propuesta del "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con Informe N° 296-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite las observaciones al proyecto de "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 23 de abril de 2024, el Mg. James Aragón Carrasco, especialista académico, presenta el levantamiento de observaciones de la propuesta del "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Memorándum N° 800-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 abril de 2024, el Vicepresidente Académico remite el levantamiento de observaciones de la propuesta de "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0171-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", informe ratificado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, a través del Informe N° 342-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de mayo de 2024;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 181-2024-UNADQTC/AJ de fecha 28 de mayo de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación del "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del "Reglamento de Carga lectiva y no lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia Académica, conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Ayala Giraldo

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

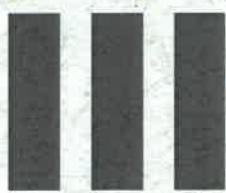


Mg. hg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO





COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 577-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 162-2022-UNDQT/DBU-US-MC-HBF de fecha 11 de noviembre de 2022, Informe N° 097-2022-UNDQT/PCO-VPA-DBU de fecha 15 de noviembre de 2022, Memorándum N° 1476-2022-UNDQT/PCO-VPA de fecha 22 de noviembre de 2022, Informe N° 064-2023-UNDQT/DBU-US-MC-HBF de fecha 28 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 0014-2024-UNADQTC-E de fecha 21 de mayo de 2024, Memorándum N° 914-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 011-2024-LSGR de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 183-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 0378-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Legal N° 194-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, Memorándum N° 687-2024-UNADQTC/PCO de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 400-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 159-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 00036-2024-UNADQTC/VPA-DBU-E de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 592-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-



COMISIÓN ORGANIZADORA

2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA se aprueba el Documento Técnico "Orientaciones Técnicas para promover Universidades Saludables", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, potenciándola como una fuente generadora de conocimientos para fundamentar el diseño de políticas públicas en salud;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad",

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Componente 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28 y Medio de Verificación 1, se considera que la Universidad debe contar con un reglamento e instrumentos normativos afines que regulen objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario, considerado dentro de ellos, el Programa de alimentación saludable, el mismo que debe ser brindado por un profesional licenciado en nutrición. Se establece disposiciones para que los recursos humanos y financieros guarden correspondencia con la población que planifica atender.

Que, mediante el Memorándum N° 914-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 22 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 0014-2024-UNADQTC-E de fecha 21 de mayo de 2024, a través del cual, se remite el proyecto del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable cuya finalidad es normar las actividades realizadas para proteger la salud nutricional de la comunidad universitaria, considerando estrategias de alimentación y nutrición saludable que reducirán enfermedades no transmisibles asociadas al consumo de alimentos, recomendando remitir el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica para contar con las opiniones favorables correspondientes;

Que, con el Informe N° 0378-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 183-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras haber efectuado la revisión y evaluación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 194-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 592-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines cons.guentes

Atentamente.





COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 578-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de setiembre de 2024.



VISTOS:

El Informe N° 023-2023-UNDQT/DBU-US-MC-HBF de fecha 22 de marzo de 2023, Memorándum N° 404-2023-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 0007-2024-UNADQTC-E de fecha 24 de abril de 2024, Informe Técnico N° 0010-2024-UNADQTC-E de fecha 08 de mayo de 2024, Memorándum N° 857-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 10 de mayo de 2024, Informe N° 182-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 0376-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, Informe Legal N° 195-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 371-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 0035-2024-UNADQTC/VPA-DBU-E de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 591-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;





COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)"*;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad",

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, Componente 5.3. Bienestar Universitario, Indicador 28 y Medio de Verificación 1, se considera la Universidad debe contar con un reglamento o instrumentos normativos afines que regulen objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario, considerado dentro de ellos, el Servicio de Salud, la misma que debe garantizar los primeros auxilios y actividades preventivas y promocionales de la salud en cada local de la universidad y durante todo el horario de funcionamiento. El servicio debe ser brindado por un profesional licenciado y colegiado en ciencias de la salud. Se regula que el uso y disposición de un espacio adecuado para realizar su labor y contar con el mismo horario de atención que el local de la universidad. Se planifica que los implementos del servicio deben ser similares en los locales y proporcional al número de estudiantes que estima tener;

Que, mediante el Memorándum N° 798-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 0007-2024-UNADQTC-E de fecha 24 de abril de 2024, a través del cual, se remite el proyecto del Reglamento del Servicio de Salud cuya finalidad es normar las funciones, actividades, procedimientos y protocolos del servicio de salud con el fin de brindar atención adecuada y de calidad para nuestra comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y demás trabajadores), a través de la atención en consultas de medicina y enfermería, atención primaria en emergencias y urgencias y actividades en la prevención de enfermedades y promoción de la salud, recomendando remitir el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica para contar con las opiniones favorables correspondientes;

Que, con el Informe N° 0376-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 182-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras haber efectuado la revisión y evaluación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 195-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de junio de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 591-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:



COMISIÓN ORGANIZADORA

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 591-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Informe N° 02-2024-UNADQTC/PCO-VPA-PAGV de fecha 08 de julio de 2024, Memorándum N° 1157-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 18 de julio de 2024, Informe N° 264-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°03-2024-UNADQTC/VPA-PAGV de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 027-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de 11 de setiembre de 2024, Informe N° 728-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 318-2024-UNADQTC/AJ de fecha 13 de setiembre de 2024, Memorándum N° 951-2024-UNADQTC/PCO de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 622-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 24 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resoluciór. Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124º, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que califica la Responsabilidad Social Universitaria como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluyendo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, y tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, en concordancia a ello tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 5.2. indicador 27 MV4: La Universidad debe contar con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen, orientan y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad;

Que, mediante Informe N° 02-2024-UNADQTC/VPA-PAGV de fecha 08 de julio de 2024, el Mg. Pedro Américo Guzmán Vallenas docente de la UNADQTC, presentan propuesta del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Memorándum N° 1157-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 18 julio de 2024, el Vicepresidente Académico remite el levantamiento de las observaciones de la propuesta de "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0264-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, cursa traslado de las observaciones la propuesta de reglamento presentado, a la Vicepresidencia Académica;

Que, con Memorándum N° 1378-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de setiembre del 2024, la Vicepresidencia Académica presenta el levantamiento de observaciones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se proceda con la evaluación respectiva;

Que, con Informe Técnico N° 027-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite alcances positivos respecto al proyecto de reglamento presentado, asimismo, dicho informe es avalado por la opinión técnica favorable del Informe N° 728-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de setiembre de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 318-2024-UNADQTC/AJ de fecha 13 de septiembre de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del "Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia Académica, conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Aymá Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Atentamente,
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos

Calle Marques N° 271 Cusco. Telefono N° 084-262062



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 593-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 30 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PVA-IDH-RLM de fecha 13 de agosto de 2024, Memorándum N° 1273-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 20 de agosto de 2024, Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 707-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 312-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, Informe N° 628-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de



servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el cual califica la Responsabilidad Social Universitaria como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluyendo la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Asimismo, cabe indicar que la responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, y tiene como objeto contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, en concordancia a ello, tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 5.2. indicador 27 MV4: La Universidad debe contar con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen, orientan y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/VPA-IDH-RLM de fecha 13 de agosto de 2024, el Mg. Isaac Diaz Huillca y el Mg. Rosendo Landio Malaga, docentes ordinarios de la UNADQTC, presentan propuesta del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Memorándum N° 1273-2024-UNADQTC/PCO-VPA de 20 agosto de 2024, el Vicepresidente Académico remite la propuesta de "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0023-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", informe ratificado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 707-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 312-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 034-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del "Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia Académica, conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 566-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 18 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Informe Técnico N° 017-2023-UNADQTC/PCO-VPI, de fecha 07 de julio de 2024, Memorándum N° 282-2023-UNADQTC/PCO/VPI de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 273-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de agosto de 2024, Informe Legal N° 274-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de agosto de 2024, Memorándum N° 883-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 209-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 11 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 032-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124º, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 07 de julio de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite Informe Técnico y la propuesta del "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNADQTC", para que proceda con su aprobación, puesto que este instrumento coadyuvara con el proceso de Licenciamiento de acuerdo al MV 2, del indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de Investigación, siendo derivado con Memorándum N° 282-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de julio de 2024, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística para su revisión y validación respectiva;

Que, a través del Informe N° 273-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de agosto de 2024, se remite el Informe Técnico de opinión favorable respecto a la revisión de la propuesta del "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con Informe Legal N° 274-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite opinión favorable para la aprobación y modificación del "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" asimismo, recomienda se deje sin efecto la Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 382-2019-UNDQT/VI de fecha 19 de setiembre de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 883-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de agosto de 2024, la Presidencia de la Comisión Evaluadora devuelve el expediente administrativo a la Vicepresidencia de Investigación, para que pueda completar los actos preparatorios para la aprobación del "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, a través del Informe N° 209-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 11 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite el "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Presidencia de la Comisión Evaluadora para su conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 032-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD**, aprobar el "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la implementación y supervisión de el "Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior".

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 574-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 24 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Informe Técnico Nº 019-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 08 de agosto de 2024, Memorándum Nº 352-2024-KUNADQTC/PCO-VPI de 08 agosto de 2024, Informe Nº 318-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de septiembre de 2024, Informe Legal Nº 311-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Nº 033-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400-Ley de Autonomía; Ley Nº 30220-Ley Universitaria; Ley Nº 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley Nº 31645-Ley que modifica la Ley Nº 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley Nº 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley Nº 30597; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU y Nº 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;



Que, en concordancia a ello tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, se aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 4.2. indicador 24 MV2 se debe contar con reglamentos o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol docente investigador, sí como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 08 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite informe Técnico sobre el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Memorándum N° 352-2024-KUNADQTC/PCO-VPI de 08 agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite la propuesta de "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación correspondiente

Que, a través del Informe N° 318-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" informe ratificado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, a través del Informe N° 700-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de setiembre de 2024;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, se emite Informe Legal N° 311-2024-UNADQTC/AJ de fecha 06 de septiembre de 2024, donde el Asesor Legal se pronuncia de manera favorable para la aprobación de la actualización, adecuación y articulación del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 033-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 24 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la implementación y supervisión del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO

IV

INFORME N°804-2024-UNADQTC/PCO-VPA

A M.Cs. Victor, AYMA GIRALDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DE Mg. Yohn Augusto, LASTEROS HOLGADO
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

ASUNTO **INFORME FINAL DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y LAS SEDES
DESCONCENTRADA**

REF a) **ANEXO N°01 CRONOGRAMA DEL IMPLEMENTACIÓN
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
SEDE CENTRAL Y SEDE DESCONCENTRADAS**
b) **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 477-2024-
UNADQTC/PCO**
c) **INFORME N°974-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA**



FECHA **Cusco, 26 de diciembre de 2024**

Por medio del presente me dirijo a Ud., para informarle sobre el desarrollo del Plan de Trabajo para la Implementación de Equipamiento y Mobiliarios de la Infraestructura de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas - UNADQTC. Este plan fue aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 477-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 23 de agosto de 2024 y notificada el 26 de agosto del presente año.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Resolución Presidencial N°039-29024-UNADQTC/PCO, de fecha 29 de enero del 2024, que resuelve conformar el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software del Laboratorios y talleres de la UNADQTC, integrada por el Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, el jefe de la Unidad de Inversiones y el Jefe de Unidad de Servicios Generales. Así mismo encargar al Comité, la elaboración del Plan de Trabajo, con fecha límite al 15 de febrero del 2024
- 1.2. La Resolución Presidencial N° 477-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 23 de agosto del 2024, aprueba con eficacia anticipada el 09 de agosto del 2024 el Plan de Implementación de Mobiliario y Equipamiento de los Talleres, Aulas y Laboratorios de la UNADQTC.
Este plan cubre las actividades indicadas en el Anexo 01, desde el ítem 1.0 hasta la presentación del artículo 3.4, Informe Final.
- 1.3. Anexo 01 describe el cronograma de implementación, equipamiento y mobiliario de la Sede Central y Sedes Desconcentradas. Fue aprobado conjuntamente con el plan de trabajo mediante la Resolución Presidencial N° 477-2024-UNADQTC/PCO.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220, "Ley Universitaria" y modificatorias".
- Ley N.º 30597, "Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito del Cusco".
- Ley N.º 31645, "Ley que modifica el art. 1 de la Ley N.º 30597 cambiando la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".



- Ley N.º 30851, "Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597".
- Ley N.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información".
- Ley N.º 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública".
- Decreto Legislativo N° 1252, decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 0042019-JUS TUO de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" N.º 27444 y sus modificatorias".
- Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, "Disposiciones para la Implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018".
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, «"Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva"».
- Resolución Ministerial N.º 588-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las Universidades Públicas".
- Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica denominada Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución".
- Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, que modifica los sub numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los sub numerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los sub numerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5, y el Anexo N.º 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 2442021-MINEDU.
- Resolución de Superintendencia N.º 055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación Establecidos en la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad".
- Resolución de Superintendencia N.º 0065-2022-SUNEDU que aprueba las "Consideraciones Complementarias y Específicas para Universidades de Naturaleza Artística".
- Resolución de Consejo Directivo N.º 100-2022-SUNEDU/CD, con la cual se dispone la "No aplicación del Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la Matriz de CBC, a las universidades de naturaleza artística, incluyendo aquellas creadas por la Ley N° 30597.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 158-2018-SUNEDU/CD que aprueba la "Guía para la correcta aplicación del Artículo 2º de la Ley N.º 30597, respecto de la adecuación de los Estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito".
- Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2020SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución N° 0834-2012-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades"
- Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas",
- Normas técnicas de infraestructura para locales de educación superior N° 017-2015-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 190-2021-MINEDU "Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa.





- Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

3. Análisis

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable respecto al licenciamiento, que es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas", el cual tiene como finalidad, asegurar que las universidades nuevas cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para la prestación del servicio educativo en el Territorio Nacional.

Mediante Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de Septiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad" y en los anexos hace mención sobre el Indicador 15 Medio de Verificación 02, indicando lo siguiente: "Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos".

En este contexto, se aprobó el comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la UNADQTC, mediante la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°039-2024-UNADQTC/PCO** de fecha 29 de enero del 2024, integrada por: Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Que, mediante el **Informe N° 483-2024-UNADQTC/PCO-VPA**, de fecha 07 de agosto del 2024, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del Plan de Implementación de Mobiliario y Equipamiento de los Talleres, Aulas y Laboratorios de la UNADQTC, en el que se indica lo esencial para el adecuado funcionamiento y modernización de las instalaciones. Este plan debe ser ejecutado en respuesta a las múltiples necesidades para mejorar la calidad del servicio al cuerpo estudiantil.

Que, el pleno del Consejo de **Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N°045-2024-SE-CCO-UNADQTC**, de fecha 23 de agosto, emite el siguiente pronunciamiento: **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el "Plan de Implementación de Mobiliario y Equipamiento de los TALLERES, Aulas y Laboratorios de la UNADQTC- 2024."

En este sentido, y en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°477-2024-UNADQTC/PCO**, y en coordinación con el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorio y Talleres de la UNADQTC, se elaboró el Plan de Trabajo de Implementación, Equipamiento y Mobiliario. Este plan fue diseñado en respuesta a las solicitudes presentadas por los coordinadores de las diferentes especialidades, con el propósito de satisfacer las necesidades de los estudiantes. Las acciones contempladas en este documento están orientadas a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el indicador 15 MV2.2, descrito en el párrafo anterior.

Como parte de este trabajo, se generó una lista detallada de los requerimientos realizados, incluyendo sus respectivos números de pedido.

Sin embargo, algunos de estos pedidos no pudieron ser formalizados, debido a que la Oficina de la Unidad de Abastecimiento comunicó, según el Informe N° 974-2024-



UNADQTC-PCO-DGA-UA. Este informe señala que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM) la modificación de los plazos máximos de entrega consignados en el Anexo N.º 1, relacionado con los parámetros y condiciones del método especial de contratación de cada acuerdo marco.

Entre los principales cambios señalados en el informe, se establecen los siguientes plazos para la entrega de bienes incluidos en el catálogo:

Computadoras de escritorio

(EXT-CE-2022-5)

De 1 a 80 unidades: 30 días calendario.

De 81 a 200 unidades: 45 días calendario.

De 201 a más unidades: 60 días calendario.

Computadoras portátiles

(EXT-CE-2022-5)

De 1 a 80 unidades: 30 días calendario.

De 81 a 200 unidades: 45 días calendario.

De 201 a más unidades: 60 días calendario.

Escáneres

(EXT-CE-2022-5)

De 1 a 80 unidades: 30 días calendario.

De 81 a 200 unidades: 45 días calendario.

De 201 a más unidades: 60 días calendario.

Mobiliario en general

(EXT-CE-2023-11)

De 1 a 500 unidades: 25 días calendario.

De 501 a más unidades: 35 días calendario.

Ante estas disposiciones, la Central de Compras Públicas estableció como fecha límite el 31 de octubre de 2024 para que todas las áreas usuarias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco remitan sus requerimientos de bienes incluidos en el catálogo de acuerdo marco. Asimismo, se indicó que estos requerimientos debían acompañarse de los Anexos N°05 y N°06, el Pedido SIGA correspondiente y las Especificaciones Técnicas debidamente suscritas. Posteriormente, se permitió la presentación de requerimientos adicionales, siempre y cuando no excedieran el monto máximo establecido de 8 UIT (S/ 41,200.00).

Cabe mencionar que las contrataciones realizadas por montos menores o iguales a 8 UIT están excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado. Esto significa que no se rigen por las reglas o procedimientos establecidos para contrataciones estatales mayores. Sin embargo, dichas contrataciones deben cumplir principios fundamentales como la equidad, la eficiencia y la transparencia para garantizar un uso adecuado de los recursos públicos.

Sin embargo, las demoras en el trámite de los documentos por parte de las oficinas correspondientes, así como la necesidad de adecuar los requerimientos a las directrices establecidas por la Central de Compras Públicas, impidieron concretar la meta de adquirir la totalidad de los bienes contemplados en el plan. Estos factores subrayan la importancia de agilizar y optimizar los procesos internos, garantizando así el



cumplimiento de los objetivos planteados en beneficio de la comunidad universitaria.

A continuación, se detalla el desarrollo de las actividades correspondientes del PLAN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS - UNADQTC, como a continuación sigue:

3.1. Identificación

El presente PLAN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS-UNADQTC, se enmarca en los siguientes datos generales:

Nombre de la Institución: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

Dependencia: Vicepresidencia Académica- UNADQTC.

Período: 2024

Cobertura: Sede Central y Sedes Desconcentradas -UNADQTC.

3.2. Ámbito de aplicación

El ámbito de intervención del presente PLAN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS-UNADQTC - UNADQTC, se centra en el departamento del Cusco, provincia de Cusco, distrito del Cusco.

3.3. Finalidad

La implementación de estos espacios de aprendizaje fue fundamental para enriquecer la experiencia educativa de nuestros estudiantes, proporcionándoles las herramientas y recursos necesarios para explorar, experimentar y crear con libertad. Este plan de trabajo abordó integralmente las necesidades de equipamiento y mobiliario, considerando cuidadosamente las cantidades, tipos y especificaciones requeridas para cada espacio. En base a las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 055-2021-SUNEDU, que aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componente 3.3 Infraestructura física, indicador 15 y medios de verificación 2 por tipo de universidad".

La finalidad fue implementar equipamiento y mobiliario en las aulas, talleres y laboratorios, conforme a las asignaturas desarrolladas en cada ambiente, de acuerdo a su tipología y al aforo analizado. La implementación de estos elementos permitió avanzar en el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, específicamente para las escuelas profesionales de Dibujo y Pintura y de Educación Artística.

3.4. Objetivos y acciones realizadas

Los objetivos del PLAN DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNADQTC, son:

- Determinar las necesidades específicas: Identificar y evaluar las necesidades de equipamiento, mobiliario de los talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, considerando los requisitos de los programas académicos y





- las prácticas artísticas.
- b. Definir cantidades adecuadas: Establecer la cantidad adecuada de equipos y mobiliario necesarias para satisfacer las demandas de los estudiantes y docentes, asegurando un acceso equitativo y suficiente a los recursos.
 - c. Seleccionar tipos apropiados: Seleccionar los tipos de equipamiento y mobiliario más adecuados para cada laboratorio y taller, teniendo en cuenta los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad, así como las necesidades específicas de cada disciplina artística.
 - d. Especificar características técnicas: Detallar las especificaciones técnicas requeridas para cada elemento de equipamiento, mobiliario, incluyendo características como capacidad, compatibilidad, durabilidad y facilidad de uso, garantizando su idoneidad para su propósito previsto.
 - e. Garantizar la integración y compatibilidad: Asegurar la integración y compatibilidad entre el equipamiento, el mobiliario seleccionados, así como su interoperabilidad con otros sistemas o recursos existentes en la universidad.
 - f. Evaluar y mejorar continuamente: Establecer mecanismos para el control de calidad del equipamiento, mobiliario implementados, con el fin de asegurar que los productos entregados cumplan con las fichas.
 - g. Precisar que el cumplimiento de todos estos objetivos se detalla en el desarrollo del cronograma del plan de trabajo por la Vicepresidencia Académica, información que se adjunta al presente informe.

Bajo estas premisas, las acciones realizadas comprendieron:

- Se realizó un inventario detallado de las necesidades específicas de cada especialidad para optimizar la asignación de recursos.
- Se nombró un docente responsable de implementación por cada materia, curso o especialidad, quien supervisó la adecuación de los espacios y la distribución de los recursos asignados.
- Se formaron equipos de trabajo interdisciplinarios específicos para aulas, talleres y laboratorios.
- Se implementaron reuniones periódicas de coordinación entre los equipos de trabajo de manera presencial para facilitar el intercambio de información y buenas prácticas.
- Se creó un repositorio en la nube para centralizar documentos y recursos, accesible para todas las sedes, facilitando el intercambio de información y la estandarización de procesos. Este repositorio se encuentra en el siguiente enlace: Repositorio UNADQTC.
- Se recopiló información sobre bienes y servicios con las sugerencias de los docentes según su especialidad. Se elaboraron fichas técnicas para ejecutar las especificaciones necesarias para la correcta implementación y funcionamiento de talleres, aulas y laboratorios, asegurando que cumplieran con los estándares de calidad y seguridad requeridos.
- Las especificaciones técnicas de los bienes fueron ajustadas basándose en la información recolectada y compartida. Esto incluyó detalles técnicos como dimensiones, capacidad, compatibilidad y requisitos de seguridad, asegurando que los bienes seleccionados cumplieran con todas las necesidades operativas y académicas de la universidad.
- Se realizó un estudio ergonómico y antropométrico para determinar las características físicas que debían tener los muebles y equipos, garantizando que estos fueran adecuados para la diversidad de usuarios en la universidad. Este estudio ayudó a mejorar la comodidad, la eficiencia y la seguridad de los espacios académicos, minimizando los riesgos de lesiones y aumentando la productividad de los usuarios.
- La información sobre los avances y las decisiones tomadas en relación con los





bienes y servicios fue compartida con la comisión organizadora de la UNADQTC y con el cuerpo docente, a través de reuniones informativas y documentos de avance. Esto permitió mantener un diálogo abierto y continuo sobre el progreso del proyecto y facilitó la retroalimentación de todas las partes interesadas.

- Se desarrollaron Términos de Referencia (TDR) detallados para cada categoría de bienes y servicios. Estos documentos incluyeron especificaciones técnicas precisas, criterios de aceptación y condiciones de entrega. Los TDR fueron redactados en colaboración con los coordinadores académicos de cada especialidad y con la asesoría del área de abastecimientos, para asegurar que los requerimientos estuvieran alineados con las necesidades educativas y operativas de las facultades.
- En relación a los actos preparatorios para realizar la convocatoria para la adquisición de bienes y su almacenamiento, su ejecución corresponde a las siguientes actividades del cronograma de implementación de equipamiento y mobiliario de la filial universitaria de Calca (Items desde el 4.1 al 5.4). Consecuentemente, el comité de equipamiento no tuvo injerencia en la ejecución de estos componentes, siendo esta responsabilidad de otras áreas como la Unidad de Abastecimiento y el Área de Almacén.

3.5. Competencia.

LOS COORDINADORES RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, DE LOS TALLERES, AULAS Y LABORATORIOS – UNADQTC, asume la responsabilidad del Diagnóstico, Estudio técnico y Elaboración de ficha técnica de los bienes identificados. Extremos que fueron de cumplimiento estricto.

3.6. Descripción de aulas, laboratorios y talleres – Sede Centras y Sedes Desconcentradas.

Considerando la información contenida en el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE CENTRAL Y SEDES DESCONCENTRADAS - UNADQTC, se identificó la necesidad de equipamiento y mobiliario de las aulas, talleres y laboratorios, información que se adjunta al presente informe en las FICHAS TÉCNICAS.

3.7. Participantes y responsables.

- a) Los coordinadores responsables se delegaron según su especialidad de acuerdo al cuadro que es parte del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES, AULAS Y LABORATORIOS - UNADQTC, el mismo que fue notificado a cada uno de estos mediante informe circular N°019-2024-UNADQTC/PCO-CEMSLT del presidente del Comité.

4. CRONOGRAMA

Las actividades y componentes contemplados del Plan de Implementación de Equipamiento y Mobiliario para la Sede Central y Sedes Desconcentradas, fueron delegada a los coordinadores responsables de las especialidades para la Implementación, equipamiento y mobiliarios de la infraestructura de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la UNADQTC, se realizaron según el Cronograma de Implementación. A continuación, se detallan las actividades realizadas desde el Ítem 1.0 hasta el Ítem 3.4:

1.0 COORDINACIÓN

1.1. Sugerencias y delegación a responsables para la implementación con bienes y



servicios de las especialidades dentro de las Sede Central y Sedes Desconcentradas:

En atención a la mejora continua de nuestros procesos de implementación, el día 29 de mayo se emitió el Informe Circular N°019-2024-UNADQTC/PCO-CEMSILT. En este informe, se llevó a cabo la delegación de los responsables para la implementación con bienes y servicios de las escuelas de especialidad y sedes desconcentradas de nuestra universidad.

Este documento establece de manera clara y precisa las responsabilidades asignadas a cada coordinador, asegurando así una adecuada gestión y distribución de los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de las diferentes especialidades.

Asimismo, se realizaron sugerencias para optimizar los procesos, basadas en evaluaciones previas y mejores prácticas identificadas en otras unidades académicas. Estas recomendaciones tienen como objetivo facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad y mejorar la experiencia educativa de nuestros estudiantes.

1.2. Coordinación con las especialidades de las Sede Central y Sedes Desconcentradas:

Se llevaron a cabo diversas acciones orientadas a garantizar una gestión eficiente y alineada con los objetivos académicos, se trabajó en la unificación de criterios para la adquisición de equipos y materiales, asegurando que las decisiones tomadas respondieran tanto a las prioridades institucionales como a las particularidades de cada sede.

Finalmente, se promovió una comunicación fluida mediante el uso de herramientas digitales y documentos compartidos, lo que facilitó el seguimiento de las actividades planificadas y el cumplimiento de los plazos establecidos. Gracias a estas acciones, se logró una mayor articulación entre las especialidades y una optimización de los recursos disponibles.

2.0 ESTUDIO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Elaboración de fichas técnicas de bienes y servicios con sus respectivas especificaciones técnicas de la Sede Central y Sedes Desconcentradas:

La elaboración de fichas técnicas de bienes y servicios, junto con sus respectivas especificaciones técnicas, para la Sede Central y las Sedes Desconcentradas implicó un proceso riguroso de recopilación y análisis de información. Durante esta actividad, se consideraron cuidadosamente las necesidades específicas de cada sede, tomando en cuenta factores como el tipo de bienes requeridos, los estándares de calidad aplicables y las normativas vigentes.

Se llevaron a cabo consultas con los responsables de las distintas especialidades, quienes aportaron detalles relevantes para definir las características técnicas de cada bien o servicio. Este enfoque garantizó que las especificaciones fueran claras, completas y alineadas con los objetivos institucionales. Además, el proceso incluyó una revisión y validación de las fichas técnicas, asegurando su precisión y utilidad como herramienta de gestión.

2.2. Estimación de monto referencial de los bienes y servicios: La estimación del monto referencial para la adquisición de bienes y servicios ha sido completada, asegurando una gestión eficiente y transparente de los recursos. En este proceso, se tomaron en cuenta los precios referenciales del mercado para obtener una cifra precisa y fundamentada.

Primero, se llevó a cabo un análisis de mercado exhaustivo para identificar proveedores





potenciales y obtener cotizaciones detalladas. Comparar diferentes ofertas nos permitió establecer un rango de precios competitivo y ajustado a nuestras necesidades específicas.

Además, se consideraron todos los costos adicionales asociados, como transporte, instalación y mantenimiento, para obtener una estimación más realista del monto total requerido. La documentación de todas las etapas del proceso de estimación, incluyendo los criterios utilizados para la selección de proveedores y las justificaciones para los valores estimados, fue fundamental. Esta documentación sirve como respaldo y facilita la transparencia en la toma de decisiones.

3.0 ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE BIENES IDENTIFICADOS

3.1. Lista de bienes requeridos por cada coordinador de cada especialidad de la sede central y sedes desconcentradas: Se ha llevado a cabo la elaboración de una Lista de bienes requeridos por cada coordinador de cada especialidad de la Sede Central y Sedes Desconcentradas. Los coordinadores de cada especialidad han identificado y detallado los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de sus respectivas áreas. Esta lista incluye equipos, materiales didácticos y recursos tecnológicos, entre otros. Posteriormente, las Sedes Desconcentradas remitieron un informe detallado a la Vicepresidencia Académica. Este informe contiene toda la información recopilada, con el fin de garantizar una adecuada planificación y distribución de los recursos necesarios. La Vicepresidencia Académica revisará y validará las solicitudes presentadas para asegurar que se cumplan los estándares y se optimice el uso de los recursos disponibles

3.2 Elaboración de términos de referencia (TDRS): La elaboración de términos de referencia (TDRs) es esencial para asegurar la transparencia y efectividad en la adquisición de bienes y servicios en la UNADQTC. Este proceso se basa en las necesidades específicas presentadas por los coordinadores de cada especialidad, asegurando el cumplimiento de estándares y especificaciones, y establecen los plazos de entrega y criterios de evaluación para seleccionar proveedores. Este enfoque garantiza que las adquisiciones respondan a las demandas académicas y operativas, alineándose con los objetivos estratégicos de la universidad y fomentando la participación y colaboración institucional.

3.3 Elaboración de pedidos de bienes y servicios en el programa Siga: El programa Siga ha sido esencial para la elaboración y gestión de pedidos de bienes y servicios, permitiendo una implementación efectiva de las sedes central y desconcentradas de la UNADQTC, alineándose con las necesidades y objetivos estratégicos de la institución. Asimismo, ha fortalecido la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de adquisiciones.

3.4. Informe Final: Según la Resolución Presidencial N° 477-2024-UNADQTC/PCO, se aprueba el Plan de Equipamiento y Mobiliario de la Infraestructura de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la UNADQTC, el cual aborda las actividades indicadas en el Anexo N° 01. Este anexo detalla el cronograma de implementación, equipamiento y mobiliario desde el Ítem 1.0 hasta la presentación del informe final en el Ítem 3.4.

En cumplimiento del cronograma establecido, el Comité de Equipamiento ha desarrollado y ejecutado las actividades correspondientes, que abarcan desde el Ítem 1.0 hasta el Ítem 3.4, las cuales se detallan en el presente informe. Hasta esta etapa, se han evidenciado y reportado todas las acciones realizadas, asegurando una implementación conforme a lo planificado.



Cabe mencionar que los componentes 4 y 5 no corresponden a la competencia de esta comisión para su ejecución, por lo tanto, no se incluyen en el presente informe. Estas etapas serán abordadas por las instancias correspondientes según lo estipulado en el plan aprobado.

Este informe final incluye un resumen detallado de las actividades realizadas, los logros alcanzados y cualquier desafío enfrentado durante el proceso. Se ha procurado mantener una comunicación constante y efectiva con todos los involucrados, garantizando una adecuada gestión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos planteados. Asimismo, los coordinadores de las especialidades están dando sus validaciones respectivas de acuerdo a lo solicitado por ellas mismas.

5. PRESUPUESTO

En cuanto al presupuesto para la ejecución de la adquisición del mobiliario y bienes identificados, se desarrolló un presupuesto tentativo de acuerdo al estudio de mercado generado. Sin embargo, el comité de implementación no tiene competencia para determinar el tipo o modalidad de ejecución presupuestal.

6. CONCLUSIONES

7.1. Informe Final del Comité de Equipamiento

La Vicepresidencia Académica de la UNADQTC presenta este informe final, el cual detalla el cumplimiento de las actividades y componentes desde el ítem 1.0 al ítem 3.4 del Cronograma de Implementación, Equipamiento y Mobiliario de la Filial Universitaria de Calca.

7.2. Resultados de este Plan

En esta primera etapa, que abarca del ítem 1.0 al ítem 3.4 del cronograma, se logró compilar las fichas técnicas que especifican las características de los equipos y mobiliarios necesarios para implementar las aulas, talleres y laboratorios en la sede de Central y Sedes Desconcentradas. Esta información es esencial para asegurar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

7.3. Utilidad de los Resultados Obtenidos

Los resultados obtenidos en esta etapa son instrumentos válidos para llevar a cabo las acciones necesarias para la adquisición de los bienes y mobiliarios identificados, de acuerdo con las competencias de las unidades técnicas de la institución.

7.4. Presupuesto y Ejecución

Las actividades detalladas en el Anexo 1, Presupuesto Detallado para la Ejecución de Actividades dentro de la sede central y sedes desconcentradas de Calca y Checacupe - UNADQTC, han generado gastos para la institución. Para estos gastos se ha creado bajo la meta 0047, actividad operativa "MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO", la cual asumió los costos para la implementación.

En este proceso, se ha generado gastos significativos en la adquisición de bienes necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas.

En cumplimiento de la Resolución Presidencial N°477-2024-UNADQTC/PCO del 23 de agosto de 2024, notificada el 26 de agosto, la Vicepresidencia Académica elaboró el plan de trabajo. Durante este proceso, se trabajó arduamente, aunque se presentaron algunos inconvenientes con las oficinas encargadas en la agilización del trámite del Anexo N°6. Sin embargo, se avanzó hasta donde fue posible y se mantuvo el enfoque en cumplir con los objetivos establecidos, con fecha límite para la presentación del informe final el 15 de





agosto de 2024.

No se presentó el informe final en esa fecha porque se continuaba trabajando en la realización de pedidos de compra y la validación de los bienes encontrados en el mercado. Además, se estaban realizando modificaciones presupuestales necesarias para que el trámite de estos bienes pudiera avanzar correctamente.

7. RECOMENDACIONES

7.1. El producto obtenido, es decir, las fichas técnicas para el equipamiento y mobiliario, constituye una guía técnica que cumple con la información específica de las condiciones básicas de calidad referidas a aulas y talleres. Además, estas fichas técnicas servirán como insumo para la posterior implementación del equipamiento y mobiliario en la UNADTC. Las áreas pertinentes deberán realizar la evaluación correspondiente para determinar el procedimiento adecuado de adquisición, que podría ser mediante un proyecto de inversión, IOAAR, o actividades que incluyan componentes de equipamiento y mobiliario.

Se adjunta () folios

- Anexo N°01 Cronograma del Implementación Equipamiento y mobiliario de la Infraestructura de la Sede Central y Sede Desconcentradas
- Resolución Presidencial N° 477-2024-UNADTC/PCO
- Informe N°974-2024-UNADTC-PCO-DGA-UA
- Relación de Requerimientos con Pedido
- Relación de Requerimientos sin Pedido

Atentamente;



YALI/VPA
YPM
C.C.ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO V



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 635-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 22 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 278-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 09 de octubre de 2024, Memorándum N° 633-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 837-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° 677-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de octubre de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 38-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Informe N° 278-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Facultad de Arte, remite el Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", cuyo objetivo es promover la formación integral de los estudiantes mediante la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y el desarrollo de habilidades prácticas en conservación y restauración, fomentando una comprensión crítica de los desafíos contemporáneos en el cuidado del patrimonio cultural mueble y



COMISIÓN ORGANIZADORA

fortaleciendo su compromiso ético y profesional en la preservación de la herencia cultural, cuyo presupuesto asciende a S/. 6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), solicitando su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNADQTC;

Que, mediante el Informe N° 837-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", hasta la suma de S/ 6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), recomendando su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 38-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 de octubre de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", cuyo presupuesto requerido asciende a S/ 6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles).

ACUERDO POR UNANIMIDAD, DISPONER que la certificación por la asistencia al "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", sea emitida de manera virtual y gratuita, debiendo los organizadores del evento gestionar el registro de la asistencia y permanencia en dicho evento, con un mínimo del 80% de participación, debiendo reducirse el presupuesto solicitado a S/. 5,125.00 (cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles).

ACUERDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración y la Facultad de Arte, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la actividad propuesta por la Facultad de Arte para el "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", evento que se llevará a cabo los días 25 de octubre de 2024 de manera presencial y el 26 de octubre de 2024 de forma virtual.

SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", propuesta por la Facultad de Arte a través de la Vicepresidencia Académica, cuyo presupuesto ajustado asciende a S/. 5,125.00 (cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO. – DISPONER que la certificación por la asistencia al "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"", sea emitida de manera virtual y gratuita, debiendo los organizadores del evento gestionar el registro de la asistencia y permanencia en dicho evento, con un mínimo del 80% de participación.

CUARTO. – AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Trabajo: "IV Seminario Internacional "Nuevas miradas en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble"";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

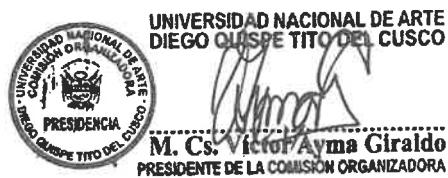


COMISIÓN ORGANIZADORA

a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración y la Facultad de Arte.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FACULTAD DE ARTE, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





» www.unadqtc.edu.pe

**PLAN DE TRABAJO DEL CONVERSATORIO:
“DEL PINCEL AL PÍXEL: UN DIÁLOGO ENTRE EL
ARTE TRADICIONAL Y EL ARTE DIGITAL” DE LA
UNADQTC - 2024**

**Cusco - Perú
2024**



49366786

Yo Sumo al Licenciamiento

INDICE

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN AL CONVERSATORIO:	3
2. MARCO NORMATIVO	3
3. TÍTULO DEL PROYECTO	4
Tema Central	4
Inspiración y Referencias	4
Base conceptual	4
Ángulo de Análisis	5
4. OBJETIVOS	5
Objetivo general:	5
Objetivos Específicos:	5
Propósito específico:	5
5. FINALIDAD:	5
6. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA	6
7. DATOS DEL CONVERSATORIO	6
8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CREATIVO:	6
9. METODOLOGÍA	7
Descripción del Proceso del proyecto artístico	7
Desarrollo del Conversatorio:	7
Introducción (05 minutos):.....	7
Exposición (40 minutos):.....	7
Panel de Discusión (20 minutos):	7
Muestra adicional (15 minutos):.....	8
Participación de los alumnos:.....	8
Cierre (05 minutos):	8
10. PRESUPUESTO	8
11 . RECURSOS ADICIONALES	8
12. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	9
13. PROGRAMA	9


49365786

PROYECTO ARTISTICO – CONVERSATORIO

1. INTRODUCCIÓN AL CONVERSATORIO:

El conversatorio “Del Pincel al Píxel: Un Diálogo entre el Arte Tradicional y el Arte Digital”. En este evento, exploraremos la fascinante intersección entre dos mundos aparentemente distintos, pero profundamente conectados: el arte tradicional y el arte digital.

A lo largo de la historia, el arte ha sido una forma esencial de expresión humana, desde las pinturas rupestres hasta las obras maestras del Renacimiento. Con la llegada de la era digital, las herramientas y técnicas han evolucionado, ofreciendo nuevas posibilidades creativas y transformando la manera en que concebimos y creamos arte.

Durante este conversatorio, discutiremos temas como la evolución del arte, las ventajas y desafíos de cada modalidad artística, y cómo la tecnología está moldeando el futuro de la creatividad. Además, nuestros estudiantes tendrán la oportunidad de compartir sus propias experiencias y reflexiones, enriqueciendo el diálogo con sus perspectivas frescas y dinámicas.

Este evento no solo busca ser informativo, sino también inspirador, fomentando un intercambio de ideas que impulse la innovación y la creatividad en el arte contemporáneo. Esperamos que todos los participantes se sientan motivados a explorar nuevas formas de expresión y a valorar la riqueza que surge de la combinación de técnicas tradicionales y digitales.

Esperamos que este espacio no solo sea informativo, sino también inspirador, fomentando un intercambio de ideas que impulse la innovación y la creatividad en el arte contemporáneo dentro de la Universidad hacia las distintas especialidades y público general.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30597, “«Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Ley N.º 31645, “Ley que modifica el art. 1 de la Ley N.º 30597 cambiando la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Ley N.º 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información”.
- Resolución de Superintendencia N.º 055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación Establecidos en la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad”.


47268986

- 16
XK
- Resolución de Superintendencia N.º 0065-2022-SUNEDU que aprueba las "Consideraciones Complementarias y Específicas para Universidades de Naturaleza Artística".
 - Resolución de Consejo Directivo N.º 100-2022-SUNEDU/CD, con la cual se dispone la "No aplicación del Medio de Verificación 1 del Indicador 25 de la Matriz de CBC, a las universidades de naturaleza artística, incluyendo aquellas creadas por la Ley N° 30597.
 - Resolución de Consejo Directivo N.º 158-2018-SUNEDU/CD que aprueba la "Guía para la correcta aplicación del Artículo 2º de la Ley N.º 30597, respecto de la adecuación de los Estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito".
 - Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2020SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
 - Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
 - Reglamento de la ley de firmas y certificados digitales DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

3. TÍTULO DEL PROYECTO

CONVERSATORIO: "DEL PINCEL AL PÍXEL: UN DIÁLOGO ENTRE EL ARTE TRADICIONAL Y EL ARTE DIGITAL

CONTEXTUALIZACIÓN:

Tema Central

Tema principal del proyecto, "La interacción entre el arte tradicional y el arte digital".


47368786

Inspiración y Referencias

Menciona las obras, artistas o teorías que te inspiran. En este caso, podrías referirte a La salvación de lo bello de Byung-Chul Han y cómo sus ideas sobre la belleza en la era digital influyen en tu trabajo

Base conceptual

Este proyecto se basa en las ideas de Byung-Chul Han en su obra La salvación de lo bello. Han argumenta que, en la era digital, la belleza se ha transformado en algo pulido, liso e impecable, reflejando una sociedad que busca la positividad y la inmediatez. Este proyecto explorará cómo estas ideas se manifiestan en el arte digital y cómo contrastan con la textura y la materialidad del arte tradicional.

Ángulo de Análisis

El proyecto abordará la interacción entre el arte tradicional y digital desde la perspectiva de la evolución de la estética y la percepción de la belleza. Se analizará cómo la eliminación de la negatividad en el arte digital afecta nuestra percepción de la belleza y cómo el arte tradicional puede ofrecer una resistencia a esta tendencia.

4. OBJETIVOS

Objetivo general:

- Explorar la evolución de la belleza en el arte a través de la interacción entre técnicas tradicionales y digitales
- Promover una reflexión crítica sobre las similitudes y diferencias entre el arte tradicional y digital.
- Fomentar el intercambio de ideas y perspectivas entre docentes y estudiantes sobre la práctica artística contemporánea.
- Estimular la creatividad y el interés por explorar nuevas formas de expresión artística.

Objetivos Específicos:

- Crear una serie de obras que combinen técnicas de grabado tradicional y digital.
- Fomentar un diálogo entre los espectadores sobre la estética contemporánea y la influencia de la tecnología en el arte.
- Reflexionar sobre la trivialización de la belleza en la cultura digital y su impacto en la percepción estética.

Propósito específico:

Como parte del silabus de la asignatura se da a conocer lo siguiente:

- MIS PROYECTOS CULTURALES HECHO REALIDAD. "REALIDADES CULTURALES"
- Elaboración de propuestas de producción artística.
- Presentación del proyecto artístico - trabajo en equipo, considerando todo lo aprendido en las sesiones aprendidas y dando la aplicación de manera presencial y verídica.
- Como parte de la tercera unidad a desarrollar de manera verídica y presencial un proyecto artísticos académico ,teniendo un contexto real para poder aplicar lo aprendido en las unidades anteriores se pretende manera grupal presentaran un conversatorio titulado: *"Del pincel al píxel: Un diálogo entre el arte tradicional y el arte digital"* en la cual se describirá y se detallara los medios y recursos para poder cumplir con el objetivo de la unidad y así los alumnos puedan conocer el desarrollo de un proyecto artístico.



47366766

5. FINALIDAD:

El conversatorio "Del Pincel al Píxel: Un Diálogo entre el Arte Tradicional y el Arte Digital" tiene como objetivo principal fomentar un espacio de reflexión y aprendizaje sobre la intersección entre el arte tradicional y el digital. Dirigido a estudiantes de arte, este evento busca:

12/14

Explorar la Evolución del Arte: Analizar cómo las técnicas y herramientas del arte tradicional han evolucionado y se han integrado con las tecnologías digitales, enriqueciendo el panorama artístico contemporáneo.

Promover el Diálogo Interdisciplinario: Facilitar un intercambio de ideas y experiencias entre expertos en arte tradicional y digital, así como entre estudiantes, para comprender mejor las ventajas, desafíos y oportunidades que ofrece cada modalidad artística.

Incentivar la Creatividad y la Innovación: Inspirar a los participantes a experimentar con nuevas formas de expresión artística, combinando técnicas tradicionales y digitales, y a valorar la importancia de la tecnología en la evolución del arte.

Fortalecer la Formación Artística: Proveer a los estudiantes de herramientas y conocimientos que les permitan integrar de manera efectiva ambas disciplinas en su desarrollo académico y profesional, potenciando su creatividad y habilidades técnicas.

Fomentar la Participación Activa: Involucrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje a través de presentaciones, discusiones y actividades prácticas que les permitan aplicar los conceptos discutidos y compartir sus propias perspectivas y experiencias.

Desarrollar Proyectos de Investigación: Motivar a los participantes a desarrollar proyectos de investigación que analicen la convergencia entre técnicas tradicionales y digitales, evaluando su impacto en la práctica artística contemporánea.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

- **Asignatura:** Proyectos Artísticos - grupo "A" 2024
- **Docente a cargo:** Lic. Ciro Jhonatan PACHECO ÑAUPA
- **Organizan:** Alumnos de la asignatura: Proyectos Artísticos X ciclo – 2024
- **Delegado de la asignatura:** Est. Juan PUMACALLAHUE SALLO

7. DATOS DEL CONVERSATORIO

- **Fecha:** miércoles 11 de diciembre del 2024
- **Hora:** Inicio 18:30 hrs. Fin 20:00 hrs.
- **Lugar:** Sala Nacional Mariano Fuentes Lira – Marques 271
- **Expositor 1:** Art. Edwin CHÁVEZ FARFÁN
- **Expositor 2:** Mg. Samuel NUÑEZ TRUJILLO
- **Expositor 3:** Lic. Wilfredo HUAMAN ORTEGA
- **Expositor 4:** Est. Olger Marcial ARMENDARIZ VARGAS
- **Presentación artística:** Est. Juan Javier GONZALES GARCIA



47368786

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CREATIVO:

Técnicas:

- Grabados en diferentes procedimientos (técnicas y temáticas)
- Grabados digitales

9. METODOLOGÍA

Descripción del Proceso del proyecto artístico

Duración: 1 hora y 30 minutos

Expositores:

- Expositor 1: Art. Alex ÁNGELES
- Expositor 2: Atr. Alberto LAMA
- Expositor 3: Mg. Samuel NUÑEZ TRUJILLO
- Expositor 4: Lic. Wilfredo HUAMAN ORTEGA
- Expositor 5: Est. Olger Marcial ARMENDARIZ VARGAS

Desarrollo del Conversatorio:

Introducción (05 minutos):

- **Moderador:** Da la bienvenida a los asistentes y presenta brevemente a los expositores y alumnos.
- **Contexto:** Establece un marco general sobre la importancia del debate entre el arte tradicional y digital en el mundo contemporáneo.
- **Pregunta inicial:** ¿Qué significa para ustedes el arte en estos tiempos actuales?

Exposición (40 minutos):

Expositor 1 y 2: Presenta una visión general del arte tradicional, sus técnicas, materiales y su relevancia histórica.

Expositor 3y4: Explica las características del arte digital, sus herramientas, posibilidades y su impacto en la sociedad.

Panel de Discusión (20 minutos):

Expositor 5: De acuerdo a lo expuesto se empieza a formular inquietudes en base al dialogo presentado por medio de preguntas o comentarios


47365786

Moderador: Plantea preguntas abiertas para fomentar el diálogo entre los participantes:

¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de cada modalidad artística?

¿Cómo se complementan el arte tradicional y digital en la creación contemporánea?

¿Cuál es el papel de la tecnología en la evolución del arte?

¿Cómo ven los estudiantes la integración de ambas disciplinas en su formación artística?

Muestra adicional (15 minutos):

Participación de los alumnos: Comparten sus experiencias personales y reflexiones sobre el tema.

- Presentación de video-grabados en relación al tema del conversatorio **(10 minutos)**
- Presentación artística de Rap a cargo del estudiante Juan Javier GONZALES GARCIA **(05 minutos)**

Cierre (05 minutos):

Resumen: El moderador sintetiza los puntos clave del conversatorio.

Conclusiones: Se invita a los participantes a compartir sus conclusiones y reflexiones finales.

Preguntas del público: Se abre un espacio para preguntas y comentarios de la audiencia.

Ejemplo de preguntas para el panel de discusión:

- ¿Creen que el arte digital ha desvalorizado el arte tradicional?
- ¿Qué papel juega la originalidad en el arte digital, donde las copias pueden ser infinitas?
- ¿Cómo influye el contexto cultural en la percepción del arte tradicional y digital?
- ¿Qué futuro le auguran al arte en un mundo cada vez más digitalizado?

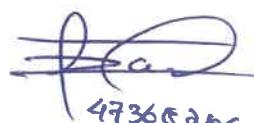
Equipos Necesarios:

- Proyectores
- Monitores
- Micrófonos y parlantes

10. PRESUPUESTO

Afectando el habilito de caja chica s/. 500.00 Quinientos soles por parte de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se describe:

cantidad	Servicio	costo
02	Banner de 2m de alto por 1 m de ancho, full color	s/. 100.00
01	Banner de 2.50m de alto por 1 m de ancho, full color con ojales	s/. 50.00
70	Refrigerios: café y pan con queso y/o jamón	s/. 350.00
	Total	s/. 500.00


47366786

11 . RECURSOS ADICIONALES

- Certificados en calidad de (organizadores, expositores y participantes)
- Impresión de Flyers A3

- Impresión de invitación
- Impresión del boletín informativo

12. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Plan de Difusión:

- Redes sociales: Instagram, Facebook y WhatsApp.
- Material impreso: Banners.

13. PROGRAMA

Actividad	Responsable	Duración	Hora
Inscripción	Alumnos del taller	25 min.	06:00 - 06:25pm
Introducción	Est. Juan Pumacallahue Sallo Juan	05 min.	06:30- 06:35pm
- Bienvenida y presentación de expositores y alumnos			
- Contexto y pregunta inicial			
Exposición		40 min.	06:35-07:15 pm
- Expositor 1: Arte tradicional	Art. Alex ÁNGELES	10 min.	06:35 -06:45 pm
- Expositor 2: Arte tradicional	Atr. Alberto LAMA	10 min.	06:45-06:55 pm
- Expositor 3: Arte digital	Mg. Samuel Nuñez Trujillo	10 min.	06:55-07:05 pm
- Expositor 4: Arte digital	Lic. Wilfredo HUAMAN ORTEGA	10 min.	07:05-07:15 pm
Panel de Discusión		20 min.	07:15-07:45 pm
Expositor 5: Arte digital / arte tradicional	Est. Olger Marcial Armendariz Vargas		
- Preguntas abiertas y diálogo			
Participación de los alumnos		15 min.	07:45-08:00 pm
- Experiencias personales y reflexiones			
- Presentación de video-grabados	Alumnos del taller	10 min.	
- Presentación artística de Rap	Est. Juan Javier GONZALES GARCIA	05 min.	
Cierre	Lic. Ciro Jhonatan Pacheco Ñaupa (Docente de la asignatura)	05 min.	08:00-08:05 pm
- Conclusiones y despedida			


4736878



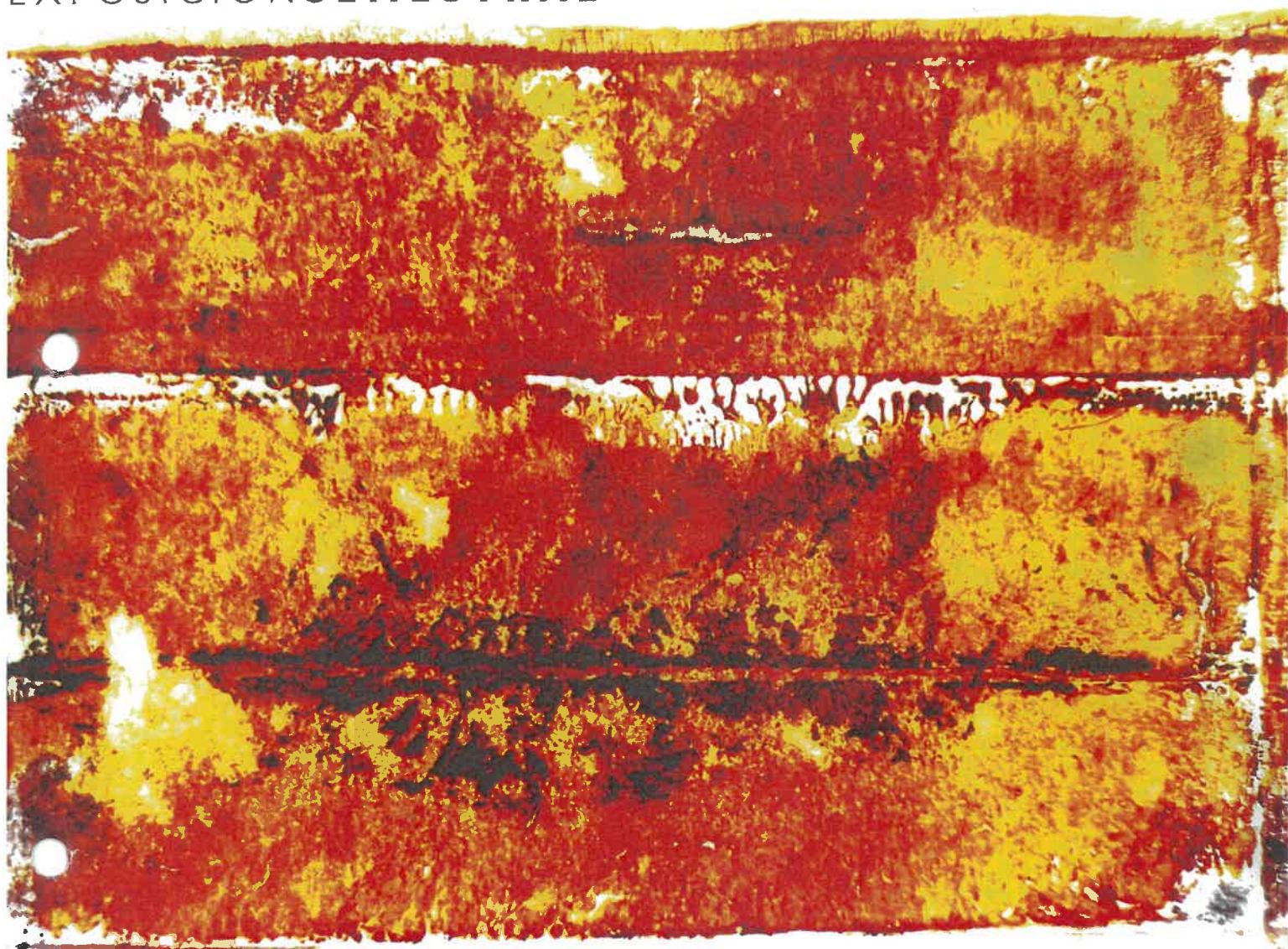
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO

VI

EXS

EXPOSICIÓN SEMESTRAL



La Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, tiene el honor y el inmenso placer de presentar la Exposición Semestral 2024-I, un evento artístico de gran relevancia que se ha consolidado como un espacio esencial para la divulgación del talento emergente en el ámbito de las artes. Esta muestra reúne una destacada selección de obras en diversas especialidades artísticas, tales como Dibujo y Pintura, Grabado y Diseño Gráfico, Escultura y Cerámica, Conservación y Restauración de Obras de Arte, y Educación Artística. Cada una de estas piezas refleja no solo la creatividad y dedicación de nuestros estudiantes, sino también su capacidad para interpretar y reinterpretar la realidad desde una perspectiva profundamente artística y personal.

La exposición representa una oportunidad invaluable para que el público en general, así como los conocedores y críticos del arte, puedan apreciar y valorar la riqueza y diversidad de las propuestas artísticas de nuestros estudiantes. Estas obras son el resultado de un proceso riguroso de aprendizaje, experimentación y reflexión, y representan la visión única y prometedora de nuestros futuros profesionales del arte. Asimismo, la exposición subraya la importancia de la integración interdisciplinaria dentro del ámbito artístico, lo que enriquece nuestra comprensión y apreciación de la realidad y su representación a través del arte.

En nuestra Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito, las actividades académicas y artísticas se desarrollan gracias a una estrecha y efectiva colaboración entre todas las instancias de nuestra institución. Es con gran orgullo que anunciamos que estamos en pleno proceso de licenciamiento institucional, un logro significativo que ha sido posible gracias al compromiso, esfuerzo y dedicación de toda nuestra comunidad académica, incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo.

Deseamos enfatizar la importancia primordial de la investigación como la base sobre la cual se sustenta la transmisión de

conocimientos tanto teóricos como prácticos en nuestra institución. Este enfoque integral permite a nuestros estudiantes no solo adquirir habilidades técnicas, sino también desarrollar lenguajes y discursos estéticos propios, contribuyendo así a su formación profesional de alta calidad y competitiva, que está plenamente adaptada a nuestra realidad socio-cultural y a las demandas de un mundo cada vez más globalizado.

El desarrollo técnico y el análisis estético, que son pilares fundamentales en nuestra formación artística, encuentran su máxima expresión en conceptos como la armonía, el equilibrio, el ritmo y el movimiento. Estos elementos son esenciales en cada obra de arte, y reflejan de manera fiel el profundo proceso formativo por el que atraviesan nuestros estudiantes durante su paso por nuestra institución.

En nombre de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, queremos expresar nuestras más sinceras felicitaciones a nuestros estudiantes, quienes son, sin lugar a dudas, el alma y motor de esta exposición de arte. Nos complace enormemente invitar al público en general a visitar y disfrutar de la muestra que se exhibe en la prestigiosa Sala Nacional "Mariano Fuentes Lira". Esta exposición representa un amplio abanico de manifestaciones y técnicas artísticas, y es el fruto del arduo trabajo y la dedicación de nuestros estudiantes, guiados en todo momento por la sabia y talentosa orientación de nuestros docentes. Esperamos que esta muestra sea una fuente de inspiración y un ejemplo del potencial creativo y artístico que reside en nuestros jóvenes talentos.

Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Arte Diego
Quispe Tito del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 690-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 28 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-UNADQTC/VPA-RSSU-YSNT de fecha 18 de octubre de 2024, Memorándum N° 1727-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 412-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N° 890-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de noviembre de 2024, Oficio N° 641-EMUFEC-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 027-2024-UNADQTC/PCO-EAIII de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 023-2024-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 754-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 030-2024-UNADQTC/PCO-EAIII de fecha 23 de noviembre de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 55-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 27 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal g) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. (...)"

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Memorándum N° 1727-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe N° 006-2024-UNADQTC/VPA-RSSU-YSNT de fecha 18 de octubre de 2024, a través del cual, se remite el Plan de trabajo de la "Actividad: XIX Feria de Arte - Santurantikuy 2024", cuyo objetivo general es fomentar la interacción y el reconocimiento de la producción artística de docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, creando un espacio cultural que promueva el dialogo entre el arte y la comunidad, impulse el desarrollo cultural y profesional y resalte la identidad y calidad formativa de la institución en el ámbito artístico, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 890-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la existencia de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de trabajo de la "Actividad: XIX Feria de Arte - Santurantikuy 2024", hasta por el monto de S/. 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles), asimismo mediante el Informe N° 412-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística informa que dicha actividad se encuentra considerada en las actividades operativas programadas el Plan Operativo Institucional 2024 de la Universidad;

Que, mediante el Informe N° 754-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 023-2024-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 20 de noviembre de 2024, a través del cual, comunica que se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el Especialista Administrativo III de la Presidencia de la Comisión Organizadora advertidas con el Informe N° 027-2024-UNADQTC/PCO-EAIII de fecha 11 de noviembre de 2024, ajustando el cronograma, el presupuesto requerido y el título del Plan de Trabajo para facilitar su comprensión, dichos cambios no afectan el contenido ni los objetivos del Plan, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 55-2024-SE-CC UNADQTC de fecha 27 de noviembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA, APROBAR la participación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la "Feria de Arte tradicional Santurantikuy 2024", evento que se desarrollará del 22 al 24 de diciembre de 2024.

ACUERDO POR MAYORIA, APROBAR el "Plan de Trabajo para la participación de la comunidad educativa en el Santurantikuy 2024", cuyo presupuesto asciende a S/. 1,130.00 (un mil ciento treinta con 00/100 soles);

ACUERDO POR MAYORIA, AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del "Plan de Trabajo para la participación de la comunidad educativa en el Santurantikuy 2024", a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



COMISIÓN ORGANIZADORA

de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la participación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la "Feria de Arte tradicional Santurantikuy 2024", evento que se desarrollará del 22 al 24 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. – APROBAR el "Plan de Trabajo para la participación de la comunidad educativa en el Santurantikuy 2024", cuyo presupuesto asciende a S/. 1,130.00 (un mil ciento treinta con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

TERCERO. – AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del "Plan de Trabajo para la participación de la comunidad educativa en el Santurantikuy 2024", a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SANTURANTIKUY 2024*

I. INFORMACIÓN SOBRE EL RESPONSABLE DEL PLAN DE TRABAJO

1.1 Nombre completo	:	Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
1.2 Provincia	:	Cusco
1.3 Dirección	:	Calle Marqués N° 271
1.4 Teléfono	:	+51 984 740 014 +51 974 674 769
1.5 Correo electrónico	:	rsu@unadqtc.edu.pe - asistenciarsu@unadqtc.edu.pe

La Ex Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito de Cusco, ahora conocida como la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es una institución académica que se fundamenta en principios éticos y valores estéticos. Se erige como un espacio creador y difusor del saber, promoviendo la transformación cultural y el desarrollo de una educación de calidad. Su misión se centra en la formación integral de sus estudiantes, preparándolos no solo como ciudadanos y profesionales competentes, sino también como agentes responsables y conscientes de su entorno social y ambiental.

La universidad busca capacitar a sus alumnos para que enfrenten con ética y compromiso los diversos desafíos asociados al desarrollo endógeno y a la integración de nuestras comunidades. Además, fomenta la participación activa, crítica y constructiva en la sociedad, animando a los estudiantes a contribuir positivamente en su entorno.


La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), dependiente del Vicerrectorado Académico, gestiona el impacto positivo de la universidad en la sociedad a través de actividades académicas, culturales y de extensión. Promueve políticas y programas de responsabilidad social, proyección social, voluntariado, y capacitación, con especial atención en la conservación del patrimonio cultural y el desarrollo sostenible. Además, supervisa y evalúa estas acciones para garantizar su contribución al bienestar social y ambiental, involucrando activamente a la comunidad universitaria y actores externos. Su sigla es DRSU.

1.6 Portafolio de trabajo	:	@bellasartescusco
----------------------------------	---	--

II. FUNDAMENTACIÓN:

En este contexto, nos complace presentar la participación de la UNADQTC en la "Tradicional Feria de Arte Popular Santurantikuy 2024", cuyo fin es fomentar un acercamiento directo entre la producción artística de calidad de nuestros docentes, estudiantes y egresados, tanto de la Sede Central como de las Sedes Desconcentradas. Esta feria busca sensibilizar al público sobre la importancia del diálogo entre el autor y su obra, creando espacios que propicien el desarrollo cultural e intelectual. Así, transferimos el conocimiento artístico institucional y proyectamos la imagen de la universidad, destacando la calidad de la formación que ofrecemos a nuestros futuros profesionales del arte.

Como institución dedicada a las artes, creemos firmemente en la necesidad de abrir espacios públicos, facilitar la inserción laboral y reactivar el desarrollo artístico en todas sus formas. Desde la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, nos comprometemos a realizar actividades que generen un impacto positivo tanto en nuestro entorno como en la comunidad estudiantil. Para ello, contamos con el apoyo de instituciones aliadas, como la EMUFEC, así como de los gobiernos locales, regionales y del sector privado. Juntos, trabajamos para construir un futuro más enriquecedor y colaborativo en el ámbito cultural y artístico.

III. OBJETIVO:

El objetivo general del plan de trabajo para la participación de la comunidad educativa de la UNADQTC en la "Feria de Arte Tradicional Santurantikuy 2024" es "Fomentar la interacción y el reconocimiento de la producción artística de docentes, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, creando un espacio cultural que promueva el diálogo entre el arte y la comunidad, impulse el desarrollo cultural y profesional, y resalte la identidad y calidad formativa de la institución en el ámbito artístico."



IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **Promover el Arte Local:** Fomentar la exhibición y valoración de la producción artística de docentes, estudiantes y egresados, resaltando la creatividad y diversidad del talento local.
- **Facilitar el Diálogo entre Artistas y Público:** Crear espacios de interacción donde los artistas puedan compartir sus experiencias y procesos creativos, generando un intercambio enriquecedor con los asistentes.
- **Estimular el Desarrollo Cultural:** Contribuir al fortalecimiento de la cultura local a través de actividades que enriquezcan el conocimiento y la apreciación del arte.
- **Impulsar la Formación Integral:** Ofrecer oportunidades para que los estudiantes apliquen sus conocimientos en un contexto real, desarrollando habilidades profesionales y sociales.
- **Fomentar la Inclusión y la Diversidad:** Asegurar que la feria sea un espacio inclusivo que celebre diferentes formas de expresión artística y cultural, promoviendo la diversidad.
- **Facilitar Oportunidades de Networking:** Conectar a artistas emergentes con profesionales del arte, galeristas y representantes de instituciones culturales para abrir puertas a futuras colaboraciones y oportunidades laborales.
- **Reforzar la Identidad Institucional:** Proyectar la imagen de la universidad como un referente en la educación artística, mostrando la calidad y relevancia de su formación.
- **Generar Conciencia Social y Ambiental:** Incorporar temáticas que reflexionen sobre la responsabilidad social y ambiental en la creación artística, incentivando un compromiso con la comunidad.
- **Impulsar la Innovación en el Arte:** Fomentar la experimentación y el uso de nuevas técnicas y tecnologías en la creación artística, incentivando la vanguardia en las expresiones culturales.
- **Reactivar la Economía Creativa:** Contribuir a la reactivación del sector artístico y cultural en la región, apoyando a los artistas en la comercialización de sus obras.

V. ORGANIZADORES:

- I. Comisión Organizadora.
- II. Vicepresidencia Académica.
- III. Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

VI. DIRIGIDO A:

- I. **Turistas:** Visitantes nacionales e internacionales que buscan souvenirs únicos y productos artesanales típicos de la región, especialmente aquellos con temática navideña.
- II. **Familias Locales:** Residentes de Cusco que desean adquirir decoraciones navideñas, regalos y artículos para celebrar las festividades.
- III. **Artistas y Artesanos Locales:** Creadores que quieren exhibir y vender sus obras, desde artesanías tradicionales hasta piezas contemporáneas con inspiración navideña.
- IV. **Estudiantes y Egresados de la Universidad:** Jóvenes artistas que participan en la feria, tanto para exhibir como para aprender sobre el mercado artístico.
- V. **Compradores de Regalos:** Personas que buscan regalos originales y significativos para amigos y familiares durante la temporada navideña.
- VI. **Organizaciones y Colectivos:** Grupos comunitarios y cooperativas de artesanos que desean promocionar sus productos y fortalecer la economía local.
- VII. **Entusiastas del Arte y la Cultura:** Personas interesadas en la compra de objetos decorativos, obras de arte y artículos que reflejen la identidad cultural cusqueña.
- VIII. **Líderes Comunitarios y Autoridades:** Funcionarios y representantes que apoyan la promoción de la cultura y la economía local.

VII. BENEFICIARIOS:

120 participantes directos, entre docentes, estudiantes y egresados.
Población beneficiada indirectamente.



- I. 678 estudiantes de la Sede Central de Cusco.
- II. 97 estudiantes de la Sede Desconcentrada Calca.
- III. 96 estudiantes de la Sede Desconcentrada Checacupe.
- IV. 10 egresados de las diferentes especialidades de la ESABAC.
- V. 30 docentes artistas de especialidad de la ESABAC.
- VI. 85 docentes de la ESABAC.
- VII. 22 docentes artistas de la Ley N° 30220.
- VIII. Pùblico cusqueño.

VIII. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

La temática de producción será en relación a la festividad de SANTURANTIKUY debiendo realizar trabajos acordes a la ocasión navideña, respetando el concepto que la tradición demanda, Los participantes deberán de portar el carnet respectivo que acreditará su participación en el día del evento.

IX. DISTRIBUCIÓN DE LOS STAND:

Los 120 espacios serán distribuidos por categoría de acuerdo con su formación profesional incluye el ciclo, taller, especialidad, cada stand contará con un máximo de cuatro participantes. Cada stand consta de una carpa o toldo de color blanco con logotipo institucional y separado por mallas metálicas que hacen su vez de mostrador para la exhibición de obras artísticas, marca o rótulo de identificación y señalética correspondiente.

X. ACTIVIDADES:

fecha	actividad	responsable
1 01-15 OCT	ELABORACIÓN de plan de trabajo y presentación.	RSU
2 16-21 OCT	Presentación de actividad.	RSU
3 20 NOV - 26 NOV	Aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora	C.O
4 28 NOV	Evaluación de portafolios.	RSU
5 29 NOV	Publicación de relación de aptos.	RSU
6 02 NOV	Remisión de lista final hacia la EMUFEC de aptos para participación	RSU
7 03 NOV	Coordinaciones de pago por stand, mediante la EMUFEC	EMUFEC
8 22, 23 y 24 DIC	Desarrollo de la Feria tradicional de Santurantikuy 2024.	RSU

XI. PRESUPUESTO Y REQUERIMIENTOS: (afecto a la meta 0032, actividad Operativa Ejecución de Actividades Artístico Culturales.)

Actividad	Responsable	Cantidad	Presupuesto	Descripción de gasto
1 Identificación de participantes.	RSU	150	S/.1,000.00	Impresión de Fotocheck para identificación de participantes.
2 Impresión de Certificados	RSU	130	S/.130.00	Impresión de Constancias de participación.
				S/. 1,130.00

XII. EVALUACIÓN: Se realizará de acuerdo con las tareas y etapas del Plan de Trabajo.

De objetivos y metas. - De acuerdo con el porcentaje de logro correspondientes de cada una de las actividades programadas.

De los Proyectos y Actividades. - Mediante la evaluación de proceso en cada una de las etapas de los proyectos, así como del impacto de Responsabilidad social universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural y Bienestar universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. Yuri Samuel NÚÑEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL UNIVERSITARIA



FICHA DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO PRE - INSCRIPCIÓN: _____

BAREMO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN (%)	CALIFICACIÓN (1-10)	PUNTAJE FINAL
1	CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD Demuestra ideas innovadoras como propuesta.	20%		
2	RELEVANCIA CULTURAL O SOCIAL Se considera el impacto cultural, social o histórico del contenido artístico propuesto.	20%		
3	TÉCNICA Dominio y destreza de la técnica en la elaboración del trabajo, de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la técnica.	20%		
4	TEMÁTICA Deberá de estar alineada con el espíritu navideño.	20%		
5	PRESENTACIÓN Presenta su obra con características presentables.	20%		
TOTAL:		100%		

Instrucciones para la Evaluación

- I. Cada criterio se califica en una escala de 1 a 10, donde:

- 1-3: Deficiente
- 4-5: Regular
- 6-7: Bueno
- 8-9: Muy Bueno
- 10: Excelente

- II. Se multiplica la calificación obtenida por la ponderación del criterio.
 III. Se suman los puntajes finales de todos los criterios para obtener la calificación total del expediente.
 IV. Pasaran como postulantes aptos los que obtengan puntajes de 6,7,8,9 y 10.

En caso de no alcanzar la cantidad mínima requerida de participantes con puntajes en el rango de 6 a 10, se podrán considerar expedientes con calificaciones inferiores al rango establecido, comenzando por aquellos con puntajes más cercanos al mínimo requerido (5.9, 5.8, etc.), hasta completar el cupo disponible.

Asimismo, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria podrá realizar una revisión adicional de estos expedientes para evaluar su pertinencia y factibilidad en la feria, asegurando que cumplan con los estándares básicos de calidad, creatividad y viabilidad.





BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SANTURANTIKUY 2024.

La presente tiene por objeto establecer las disposiciones para la adecuada organización, ejecución y participación de la comunidad educativa de la UNADQTC en la feria tradicional Santurantikuy 2024.

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN.

Artículo 1º: Organización General.

Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco, de acuerdo a su Estatuto y objetivos, es la entidad responsable de la organización de la Feria de Arte Tradicional Santurantikuy 2024, la que se desarrolla el 22, 23 y 24 de diciembre en La Plaza de Armas del Cusco, en estrecha coordinación con las entidades públicas y privadas a fin de garantizar una adecuada realización del referido evento. Las autoridades de la Feria podrán, cuando lo consideren conveniente para el mejor funcionamiento de la muestra, adoptar decisiones distintas de las establecidas en las presentes bases de participación, siendo estas de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

Artículo 2º: Bases Legales.

- Ley N° 29073.- Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Resolución Directoral N° 1406 - INC, que declara al Santurantikuy como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 30884.- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° xxx-2024-UNADQTC/PCO, que aprueba LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SANTURANTIKUY 2024.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3º: La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco: Dispondrá el lugar destinado a la Feria y la distribución de los puestos de venta. Es la autoridad máxima de Feria de Arte de Tradicional del Santurantikuy 2024, por lo cual se encuentra facultada para hacer cumplir el presente reglamento y resolver cualquier situación no prevista en él.

Artículo 4º: Participantes

- a) Podrán participar en el evento, estudiantes regulares, docentes, y egresados de ESABAC (previo filtro de participación).

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5º: El participante formalizará su participación luego de haber hecho su previa inscripción por medio de formulario virtual.

La siguiente lista incluye las condiciones para participar en el Santurantikuy 2024.

- Para la asignación de un stand, pasara previamente por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria quien verificarán el cumplimiento de los requisitos.
- Los feriantes no podrán vender ni ceder el stand que la EMUFEC y la UNADQTC les ha asignado.
- Mostrar orden y limpieza durante la feria.
- Los feriantes no podrán ingerir bebidas alcohólicas durante la feria.
- Los feriantes serán responsables de cada uno de artículos (mallas) entregados por la institución.
- La UNADQTC NO proveerá bienes (bancas, caballetes, mesas y demás enseres) a los feriantes, siendo los mismos responsables de prever los enseres necesarios para la venta.

CAPÍTULO III

RESTRICCIONES DE LA FERIA

De la obra a presentar:

Artículo 6º: Los feriantes no podrán compartir, ceder, donar, vender, sub alquilar ni transferir el puesto de venta, así mismo no podrán salir de la delimitación dada para cada puesto (largo, ancho,



alto), feriante que incumpla con esta disposición será sancionado.

Artículo 7º: No está permitido utilizar las aéreas verdes o jardines para la instalación de los puestos de venta ni de uso auxiliar.

Artículo 8º: Esta terminantemente prohibido la comercialización de artefactos pirotécnicos detonantes durante la Feria de artesanos del Santurantikuy, de ser el caso será decomisado por la autoridad competente y/o monitores.

Artículo 9º: Queda terminantemente prohibida la venta de productos navideños que no estén relacionados con la tradición de la Feria de Arte Tradicional Santurantikuy como adornos, productos industriales o de fabricación en serie; panetones, galletas y bebidas festivas, de la misma manera no se podrá usar los espacios asignados para tómbolas, rifas, juguetes y otras actividades ajenas.

Artículo 10º: Los feriantes no podrán ingerir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la feria; queda totalmente prohibida la VENTA y/o DEGUSTACIÓN de bebidas y/o viandas en la Plaza Mayor y arterias adyacentes.

Artículo 11º: No se permitirá la presencia de comerciantes ambulantes que no hayan adquirido un puesto de venta.

Artículo 12º: Queda terminantemente prohibido el uso de energía eléctrica proveniente de la red eléctrica de cualquier local de los alrededores, así mismo el uso de grupos electrógenos (generadores eléctricos) bajo sanción, pudiéndose utilizar únicamente artefactos a batería.

Artículo 13º: Queda terminantemente prohibido solicitar conexiones provisionales a la empresa prestadora del servicio eléctrico. (ELECTRO SUR ESTE O EGEMSA)

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES II

Artículo 14º: El ingreso de los feriantes al local de la feria, será a partir de las 10:00 horas del 21 de diciembre, previa presentación de la credencial y comprobante de pago, debiendo terminar ese mismo día a las 19:00 horas; con el propósito de que las instancias correspondientes realicen las inspecciones pertinentes.

Artículo 15º: De la Feria de Arte tradicional del Santurantikuy 2024, se considera como hora de inicio de la feria a partir de las 7:30 a.m del 22, 23 y 24 de diciembre, debiendo terminar ese mismo día a las 19:00 horas.

Artículo 16º: El feriante debe portar obligatoriamente y en todo momento: la credencial entregada, el comprobante de pago y su DNI, para su adecuada ubicación e identificación para los controles posteriores que realizara el personal de EMUFEC.

Artículo 17º: El feriante está obligado a permanecer en su puesto de venta, debiendo cuidar su imagen personal y tener una presencia impecable.

Artículo 18º: Los puestos de venta deberán estar debidamente identificados, es decir contar con un letrero donde se plasme la siguiente información: nombre del expositor, número del puesto de venta y la línea artesanal que expone.

Artículo 19º: Cada puesto de venta deberá contar OBLIGATORIAMENTE con un recipiente o bolsa de plástico para el acopio de los desechos sólidos procedentes de las ventas. Y colocar una separación de plástico transparente entre puestos vecinos.

Artículo 20º: Luego de la culminación de la Feria de Arte tradicional del Santurantikuy 2024, los estudiantes de las diferentes carreras profesional, docentes y egresados tienen la OBLIGACIÓN de retirar los puestos instalados, evitando dejar basura y demás residuos sólidos, colaborando con la actividad de limpieza, debiendo respetar el artículo 17 de la presente.

Artículo 21º: Con el propósito de resguardar la integridad de los feriantes de la Feria de Arte



tradicional del Santurantikuy 2024, tanto los feriantes, así como el público en general deberá tomar en consideración lo siguiente:

En caso de emergencias apersonarse al Centro de perifoneo o al stand del comando de incidencias:

1.Denuncie a las personas que comercialicen artefactos pirotécnicos.

2.El uso de los servicios higiénicos debe ser adecuado y cuidado por los usuarios y feriantes. Después del uso lavarse las manos.

3.Contribuya con el orden y limpieza durante el desarrollo de la Feria de Arte tradicional del Santurantikuy 2024.

4.Cuide sus pertenencias personales y las piezas artesanales en exposición – venta.

5.Como máximo en los puestos asignados deberán estas dos personas.

6.Si detectase alguna conducta sospechosa, denúnciela ante la autoridad competente.

7.Se deberán utilizar en el despacho de las artesanías de preferencia bolsas de papel, evitando las bolsas de plástico.

8.Portar su credencial de identificación en todo momento.

Artículo 22º: El artista podrá presentarse con las siguientes disciplinas: pintura, dibujo, grabado, escultura, cerámica, objetos de arte variados y fotografía. Serán tomadas en cuenta obras de pequeño, mediano y gran formato dependiendo de la disciplina. La temática de los trabajos a presentar deberá de estar alineada con el espíritu navideño, a fin de mantener la esencia cultural y tradicional del Santurantikuy.

Artículo 23º: Durante todo el desarrollo de la Feria el feriante deberá estar presente en su carpeta asignada para gestionar sus propias ventas y darse a conocer ante el público visitante, no pudiendo delegar esa función en otra persona, además solo se permitirá que se encuentre en la carpeta las 2 personas encargadas de ese espacio.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 24º: La Empresa Municipal de Festejos del Cusco en coordinación con diversas entidades ha implementado el Plan de Seguridad, Orden y Limpieza Plan SOL.

Artículo 25º: El feriante es completamente responsable de la manipulación, venta y seguridad de sus trabajos, dinero y objetos personales. EMUFEC y la UNADQTC no se hace responsable de las pérdidas de bienes en los puestos de venta, teniendo la obligación los feriantes de retirar sus productos y custodiarlos.

Artículo 26º: EMUFEC, en caso de emergencia y en aras de mantener el desarrollo normal y la seguridad del evento, se reserva la potestad de desalojar total o parcialmente, la Plaza de Armas escenario de la Feria de Santurantikuy.

Seguridad y vigilancia

Artículo 27º: El participante deberá de respetar en su totalidad el artículo 15º de la presente base, aceptando la hora de finalización de la feria, el desmontaje de las carpas y mallas además de su traslado que es de responsabilidad absoluta de los encargados del stand, siendo completamente responsables de su traslado y almacenaje en el lugar que indique la Dirección de Proyección Social.

Artículo 28º: El participante entiende **BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SANTURANTIKUY 2024** de la UNADQTC y **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN** de la EMUFEC. El participante acepta el presente reglamento al momento de inscribirse, el participante estará predisposto a firmar los documentos reglamentarios, declaraciones juradas y actas de compromiso correspondientes, para el correcto desarrollo de la Feria de Arte tradicional del Santurantikuy 2024.



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 543-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 253-2024/DREP/DG-ESFAP PUNO de fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 194-2024-UNADQTC/VPA-CSDC de fecha 12 de agosto de 2024, Memorándum N° 1268-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 0629-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 1278-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/VPA-CSDC de fecha 26 de agosto de 2024, Memorándum N° 1308-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N° 319-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 321-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 0705-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 576-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de setiembre de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 31-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el Artículo 14º, inciso c) establece que las funciones del Vicerrectorado Académico (en



COMISIÓN ORGANIZADORA

el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: *"Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad"*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 253-2024/DREP-DG-ESFAP PUNO de fecha 19 de julio de 2024, el Director General de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno remite la invitación a nuestra Universidad a participar en el gran encuentro de Escuelas de Arte del Perú "I Jach'a jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú", evento que se desarrollara los días 13 y 14 de setiembre de 2024 en la ciudad de Puno, invitándonos a participar, con nuestro elenco de danzas, para que presente 03 danzas de la región;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2024-UNADQTC/VPA-CSDC de fecha 26 de agosto de 2024, la Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca remite el Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024", cuyo objetivo es el de difundir nuestra cultura, así como la calidad de profesionales que forma nuestra casa de estudios y las carrera profesionales que ofrece nuestra institución, solicitando su aprobación;

Que, con el Informe N° 0705-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que de conformidad al Informe N° 321-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 06 de setiembre de 2024 y el Informe N° 319-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 04 de setiembre de 2024, la Sede Desconcentrada de Calca cuenta con la Actividad Operativa y la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024";

Que, mediante el Informe N° 576-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, a petición de la Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca, la aprobación del Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024", cuyo presupuesto asciende a S/ 4,248.00 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 31-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024", cuyo presupuesto asciende a S/ 4,248.00 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024", cuyo presupuesto asciende a S/ 4,248.00 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo: "Gran Encuentro de Escuelas de Arte del Perú I Jach'a Jaquisiwi ESFAS 2024, I fórum y taller de danzas



COMISIÓN ORGANIZADORA

tradicionales del Perú – del 12 al 15 de setiembre – Puno 2024”, el cual asciende a S/ 4,248.00 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Mg. Nelida Huaman Alvarez – Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca y al Prof. Gonzalo Avelino Sanchez Villasante – Docente Responsable, el viaje de estudios a la ciudad de Puno, conforme lo señala en el Plan de trabajo, siendo responsables de la delegación de alumnos participantes, cuidando la integridad física y moral de los mencionados al término del viaje, asimismo, deberá elaborar un informe detallado de todo lo realizado y presentarlo a la Comisión Organizadora de la UNADQTC, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el primer artículo a la Vicepresidencia Académica y a la Sede Desconcentrada de Calca, conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, COORDINACION ACADEMICA DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO

VII



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 530-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 012-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N° 178-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 15 de agosto de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad



COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 16°, inciso i) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: *"Planificar, prever, promover, orientar, coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación; asimismo, asesorar y monitorear los recursos de información, velar por la capacitación y formación de investigadores, evidenciando la producción científica y tecnológica de la Universidad"*;



Que, mediante el Informe N° 012-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 14 de agosto de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación remite el Plan de Trabajo del Taller Virtual "Propiedad intelectual, patentes y diseños industriales, en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)", siendo el objetivo general proporcionar a los docentes conocimientos detallados sobre propiedad intelectual, patentes y diseños industriales en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

Que, con el Informe N° 178-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 15 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo del Taller Virtual "Propiedad intelectual, patentes y diseños industriales, en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)", evento que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de setiembre del presente año;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Plan de Trabajo del Taller Virtual "Propiedad intelectual, patentes y diseños industriales, en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)", autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Taller Virtual "Propiedad intelectual, patentes y diseños industriales, en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)", propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, cuyo objetivo es el de proporcionar a los docentes conocimientos detallados sobre propiedad intelectual, patentes y diseños industriales en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, la misma que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Trabajo del Taller Virtual "Propiedad intelectual, patentes y diseños industriales, en relación e importancia con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)" a la Vicepresidencia de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO

VIII



COMISIÓN ORGANIZADORA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 554-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 16 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 322-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 206-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 09 de setiembre de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 176-2024-UNADQTC-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2024 y Memorándum N° 389-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

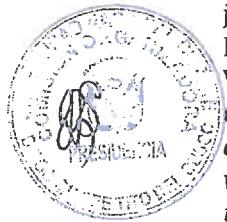
Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

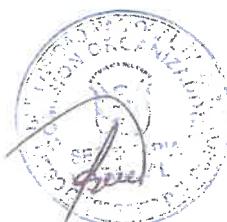


COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 16º, inciso i) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) siendo entre otros: *"Planificar, prever, promover, orientar, coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación; asimismo, asesorar y monitorear los recursos de información, velar por la capacitación y formación de investigadores, evidenciando la producción científica y tecnológica de la Universidad"*;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 322-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2024 se aprueba el Plan de Trabajo: "Curso - Taller en gestores bibliográficos para la investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", propuesto por el Instituto de Investigación a través de la Vicepresidencia de Investigación, cuyo presupuesto asciende a S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), en cumplimiento a la Actividad Operativa "Fortalecimiento de Capacidades en Temas de Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística", evento a desarrollarse los días 19 y 20 de junio de 2024;



Que, con el Memorándum N° 389-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 13 de setiembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación comunica que conforme a lo indicado en el Informe N° 206-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 09 de setiembre de 2024 y el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 176-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2024, el Plan de Trabajo: "Curso - Taller en gestores bibliográficos para la investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 322-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2024, no pudo ejecutarse en las fechas previstas, en vista que no hubo postores que cumplieran con el perfil requerido según términos de referencia requeridos para dicho curso, reprogramando las fechas del evento para los días 25 y 26 de setiembre de 2024, en merito a lo indicado, solicita la actualización de la Resolución que aprobó anteriormente el Curso - Taller;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la reprogramación del Plan de Trabajo: "Curso - Taller en gestores bibliográficos para la investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", a solicitud de la Vicepresidencia de Investigación, cuyo presupuesto asciende a S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), en cumplimiento a la Actividad Operativa "Fortalecimiento de Capacidades en Temas de Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística, evento que se llevará a cabo los días 25 y 26 de setiembre de 2024, el mismo que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Trabajo: "Curso - Taller en gestores bibliográficos para la investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" a la Vicepresidencia de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Llma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Ang. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO IX



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 507-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 321-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 19 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 0019-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 301-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 0645-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 183-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 22 de agosto de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 45-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 23 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

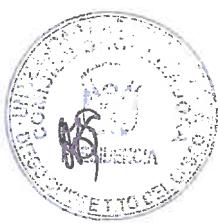
Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el Artículo 16°, inciso i) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Planificar, prever, promover, orientar, coordinar, evaluar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación; asimismo, asesorar y monitorear los recursos de información, velar por la capacitación y formación de investigadores, evidenciando la producción científica y tecnológica de la Universidad";



Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 19 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación presenta el Plan de Trabajo: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la investigación artística en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC) mediante la validación de metodologías, la promoción de un enfoque crítico y el intercambio de experiencias con otras instituciones, asimismo se busca consolidar el Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay como un evento de referencia que impulse la producción académica y artística, fomentando el desarrollo de investigación y la capacidad de gestión cultural dentro de la comunidad universitaria, con miras a su sostenibilidad y alto impacto en la región del Cusco;

Que, a través del Informe N° 0019-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que habiendo realizado la revisión y evaluación al Plan de Trabajo denominado: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 014-2028-ED, Reglamento General de Investigación, Plan Estratégico Institucional de la UNADQTC y demás normas conexas y documentos de gestión, emite la opinión favorable y recomienda su aprobación;

Que, con el Informe N° 0645-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que de conformidad al Informe N° 0301-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 21 de agosto de 2024 y de acuerdo al análisis y verificación de la documentación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 77,568.00 (setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles) para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024";

Que, mediante el Informe N° 183-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 22 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", la misma que se plantea como un hito en la agenda cultural y académica de la Universidad, destacando su compromiso con la excelencia en la formación artística y la investigación, estableciendo un referente en el ámbito de la investigación en las artes a nivel nacional e internacional;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 45-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 23 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Plan de Trabajo: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", evento que se llevará a cabo del 10 al 30 de octubre de 2024, cuyo presupuesto asciende a S/. 77,568.00 (setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, evento que se llevará a cabo del 10 al 30 de octubre de 2024, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo: "Fomento a la Investigación a la Comunidad Universitaria, III Simposio Internacional de Investigación en las Artes K'anchay - 2024", cuyo presupuesto asciende a S/. 77,568.00 (setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el primer artículo a la Vicepresidencia de Investigación, debiendo emitir un informe detallado sobre las actividades y gastos efectuados en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de culminado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

